Ciudadilla de San. En donde Juan de Mill Alc. de
Senor y Ayuntamiento estando p. Celebrar Cabildo en
Sala a Costumbrado la Just.a y Regim.to de esta
Villa para el S.or Gov.or D. Ignacio Pedrozo de Mesa
Juez Pte.mo y Juez ord.o de esta Villa el Capp.n D. Lore
Joseph Simon Pinedo Alc.e mo. y Juez ord.o Diego Lop.z
Pareno Regt.or D. Jph.o Juan Sosa Procurador Sub.to
D. Ant.o Palacios Juan Jph.o Juan Blanco Cordes
Thable. Joseph Ledesma Alcaldes Hyn.s de Barth.e
Comendero Diputado de Abasto Capp.n D. Juan
Luis de Beban Cont. Alcalde Sindico Personero Jen.l
el que dicho es en la Sala Capitular de
Este Cabildo Juro patente y Aprobado. acerca
vido vn despacho del S.or Tribunal de Cuentas de Mesa
Alcance Glan.a de cargo y data Año anterior de 1803
D. Lop.z Expedido Lugar. por la Sala de Hacienda
nal y Jurisdicion Aprobada de esta Via mando
Tribunal de S.a Prov.l Cuentas y en el que Regul
ado y fho del Thesorero Gen.l de Rentas Don Juan
Domingo de Arangoiz haya resultado Alcance
La deducida Cant.d en Reales Vellon sobre
que se acordo con Juntos Saliendo asimismo
Juramentado Cabildo y vecinos q. lo vn.n y Juraron a
que Sin mud.a pu blicacion y publicacion y q. durante
el tiempo de la publicacion no hagan Juntas
ni Juramento y asimismo q. los S.res Just.a y Regt.
Cuestadilla Hombres buenos y de Sum.a Satisfaccion
y Su Cuentas y Vis.ta en dho Lugar en Estrado
Cabildo y Jurisdicion de dha S.ta Junta y Juzgado
de Primera Instancia de Vecinos y Moradores
entendiesen en esta Liquidacion pena de Sin Causa
que Cad.a uno de Ellos contra Su Hacienda

ypostho. Sa. Seacordo se sobre Cortadeñ daenerasion
que se haga en la Yglesia endho dia de Mañana y Cabo
de una acostumbrada y Cornuso y acto Son obligados
y Constituidos todos q. quiera persona dijo razon
Con lo ordenado y pusieron mt el mayordomo
semana Catorce de este Corre y Sinombra y Sres.
a Sres. de Cuio y Cobranza de las personas sig.
Sa Eulalia alcon gan. Leme
Sa Maria alls. Mtes D. Antonio fernd Socas-
Sa Cara y Sus Sres dijon a los Sub Mtes Sres.
Juan Sanz Cuerdo
Sa Jorge y Sus Sres dijon a Andres Mencia
Sa Mateo y Cuatro a Agustin fernd
Sa Cor valles a los ortis
Sa Nicolas a Domingo Martin
Sa Stas y Sus Sres dijon a Juan Martin
Sa Sn Barth.me a Antonio Ledesma
Sa Guillermo a Juan Beltran
Sa Elefio. Pregona al Condestable Joseph Gon
Sanchez
Sa Condestable a Joseph Rodrigues
Sa Theregüela a los Bueles
Sa Pilar y Nieves a Sn. Sa Cruz
Sa Nieves a Andres Delgado
Sa Sauceda a D. Antonio Alcalde Sabstan
Sa Ynasio a Silvestre Martin
Sa Sto a Blas
Todos los Sres hagan cabeza en dho dia

p. que Comparesca Ante este Cauildo a Vesinte Las Bullas y Sumarios q. Selen dhi hubiere de Sando Storgadas y Cúrt.a p.d Antes pres.te Cl.o a pasar p todo el mes de Agosto de este pres.te año a fauores de Cauildo lo que Cumplam sin omisión so pena de rebelde y lo q. Selen ajustare p. el S.r M.e S.d. y enterado se lemando Veiar dh.o Sr.to Cabo Inspor.te a pobe sador y Sidico Sr.a del Thesorero Gen.l Segun que en dho mes y sitio y Cauildo Cuatro Bulas de Cruzada y Sumarios dhos Juntos y segun forma y Con las mandas que Contienen Cuando se Comp.a vsin dhos Sumarios adonde. Quatro a Quatro rs y vno de ellos y q. dada y hecha Bulla p. los Sres Diputados Sahagun S.or M.e n.S Canalleo Regid.or del Com.d mes ag.te Siendo

Segun.d vmpd.o p. Diego Moreno Pinto Portero de Mazas este Cauildo Sitio en Sta Cruz dho S.r Sidiendo vinticuatro de dho Sal.rio Sun.te este Cauildo Vnel Cúro Dador p. Andres M.e Sub.n Regidor Mayordomo de fabrica de la Sta Yglesia Cathedral de Leon y dhos S.res Racionero que dho Andres Alvarez pres.te Sordomenor quenel Cauildo Canonigo Sen.or de Sta Sta Cruz en la Vesita Racionero Sor Sta Ramirez = Sandoval = dor dep.to = Vega = Robles = Domingo Mauin = Cg.o = Perez = Diputacion = no Cg = Cauildo =

Eduardo Gonzalez

Cuba 6 de 99 Perdomo Mendoza

Velasco Cuba

Antem
Comunidades
Causa Ord.ria

En tavilla a Pregon.e del Archang.l S.n Miguel Villa de Sn.ta Cruz de la Palma a prim.o de Abril de mil set.os Setenta y nueve a, Los Señores Justic.a y Regim.to de esta Dha Villa, a saber el S.r Cap.n D.n Agustin Nicolas Perdigo de Alcantara Alcalde Mad.r y Juez ord.o el S.r Thn.te Cap.n D.n Antonio Jerm.o Salas, y el S.r Subthn.te D.n Bernabe Camacho Regidor, el S.r Thn.te Castellano D.n Antonio de la Cuba y Valdivia, el S.r Thn.te Cap.n D.n Juan de Betancurt Clavijo, el S.r Thn.te Condestable D.n Joseph Perdomo Alvarez, y el S.r Ayudante D.n Bartholome de Mendoza, Diputados del Comun, y el S.r Cap.n D.n Juan Luis de Betancurt Ayala, Sindico Personero de dho Comun, se Juntaron en la Sala Capitular p.a Celebrar Cavildo, y lo executaron en la forma s.te

Mandaron entrar en esta Sala a Diego Moreira Alg.l Real, y Mil.r Portero, y hav.do en ella fecho de Juram.to acostumbrado, se le pregunto p.r el S.r Alcalde

mrd. Si cito q. este Cavildo a el Cap. D.
Pedro Joseph Sirvent, Alg. mr. y Vg. de
Cano, y Respondio q. si, y q. Respondio no
podia acistir a el q. hallarse indispuesto=
Haserose y Leyose en este Cavildo un pedim.
dado q. los señores Diputados, y Sindico
Personero del Comun de esta Villa cuyo
thenor es el siguiente = Jh. M. Cavildo =
Los Diputados de Abaste, y Sindico Perso-
nero del Comun, como mejor proceda,
Atendiendo a la solicitud de los medios
mas Congruentes q. segun nro. Cargo
nos corresponde q. se remedio a las ca-
lamidades q. esta Villa padece, y las mas
que cada dia estan apareciendo ante Vs.
quienes q. constituido los gastos q. ha ydo
produsiendo en el discurso de tres años, estos
Seanos hecho enbargos tan ocasionados de
guerra, en las mayores angustias de una
q. como a vs. le consta, habran de
gado las Bolas y aun las esperanças, estan
estos pobres Vezinos y Moradores, man
teniendose cada mr. estrechos, y con las
huestes q. a diario los Imbasiones apete-
cen Cada hombre no les obliga, lo q.
no es ponderacion sino verdad q. que
se notorio a todos, y no ay cosa
q. no esperimente, Esto no en particular sino
en general en toda la Villa q. que
dan exibtes algunos q. si no son mas faltan diez y seis casas de
dueños ausentes, los mas estan en la orde
[illegible] Catorse =
cupacion q. remediar la vexacion
q. padesen, y remediar la vexacion
pues ademas de haverse hecho esta la
Cosecha proxima pasada con la

3 A 6

l'ivertad alla abstraçion, esta Cuba y Sierra
de otras se embarcale Cuba y aquel dolo
esta y la mal deplorable estado en q Sema
nifiesta, executandose esta aun actual
pues ay Sabrados que les quitan lo clamo
dela Patria y sus Naturales les quitan este
vienes, pel Logro demas ominosos q cc
duesta a otra, cosa tan estraña y Jegara
le, pues balendose de quien no ay dobtaios
para Impedir la estraq de sus Naturales apenes, y se corren a otras In
dividuos, y no tanto lo resisten, q dissen
tros sobre Solicitantes su alivio, q nose
guimos haciendo patente a vss a Logo
y Cuba proxima Cosecha se expera
remediar tanta Calamidad, pues de
mas de ser tan Cierta, esta alaçista, la
esta ala vista Jena devorando la Cam
paña de Sigana, y de cada dia de sus
Sitios menos Consuelo, pues a vss a le Cons
noay fuerças humanas, q la venzan, y aun
q esta Intelig a se ocurriendo a los Sitios
nas q medios de Rogativas de ambas de
nos Secular y Regular, y personal con
procesion de este enemigo, con Rogativas
os y Conjuros, en sus Ofiçios se
mantiene; no Sinde demenos Concepto
esecutara tomas en esta Cosecha

dimillas q̃ con Vocis de tẽpestad abundante
y no cuemos q̃ logo q̃ se cosiere, y de sare
la langosta q̃ cuando el mismo tan spore
q̃ el cuma q̃, y esta pobre Vla de seguridad
apenas, ẽ a q̃ en Santa Causa la abandonen sus avitadores, pues aun q̃ ẽ la
cosecha se prometa abundante, q̃ aun de
ella no tenemos, mas esperanza q̃ las q̃ nos
permite la fee, y a sea el largo tẽpo
q̃ quiera, los q̃ se de seguar y sobre todo
el temor q̃ cubaces mas nos amenaza
la sequia: tampoco menos
concurso los q̃ abraza esta Vla las mu-
chas familias q̃ han venido de la deseo
sa q̃ se hallarse en mas seguridad
estas, se an transportado a ella, sobre
cargando le mucho ẽ q̃ se ha de cuidar
los sitios, y haciendose acreedores de
todo absoluto, a lo poco q̃ produse, y
como la vecindad de una a otra las
hase compatriotas, no ay ánimo q̃ no pe
dido, mas me quando la cantidad es q̃
notoria necesidad q̃ se Vos tras manifiestan
y otras a obtener el remedio q̃ aun q̃ tan corto,
q̃ la misma escasez q̃ se coloque a los q̃ de
jarenta misma; en cuias virtudes q̃ as
sumas q̃ mi ẽ no cansar el animo
de Vras ocupaciones, y suplicamos en nre
de todo esta Vla. q̃ entendiendo q̃
el exmo Señor D. Martin de Oro de

Castexon es dueño y Señor dello y de todos
Casas como el grus.te deue q.e Ex.ma obligan
socorrer en algun modo sus Basallos, o
quando esto faltase q.e el amor Paternal,
le sirua de Informes con Insercion
de este escripto del M.tte S.r Preg.te actual
de la Real Audiencia destas Islas, Juez Pacis
tico en los negocios tocantes y pertene
cientes a dicha Villa y Plaza de fuerte, para
q.e se Señale a la Sirua socorro hasta
la Villa en ochocientos o mil pesos ellos q.e
no se llegasen a dho ex.mo S.r Marquez
empeñe sus bienes y de pudiendo reco
bre q.e sirua al menos para Seguridad
republico y q.e si el pobre alcalde
real, tenga en donde emplear y re.
remedio Semejante, con obligacion
q.e se haga de satisfacer, y q.e se haga con
q.e se le agradesca, esta Conformidad
q.e dho M.tte S.r Preg.te se hallo en q.e remedio
contra estas Invasiones, Segun en q.e
tantas ocasiones, como se experimentan
q.e se esperan q.e tanto = Assi lo Suplico
como se sirua proueer y se determinar
como llevamos pedido, o como mexor con
venga al bien pu.co q.e en lo necesario
en Sentre pedimos y q.a Ut.s = Ant.o de
la Cueva y Saldivar = Joseph Ant.o Pardo
Ut.s = Juan de Uscatan Cort.o Real
mo Ut.s = Juan
Jo = Bapt.a de Mendoza = Juan

Cauildo de Veinticuatro = Denotta de
Su natural ha los Sres Just.a y Regim.to
Se acabo que en aten.n a hacerse muy
Sunto y Instante los Edificios de Re
paracion y aun mucho mas dellos en el
Se dilatara, Sino de Vn golpe lo mis-
mo Gmcho pedim.to se ~~siga~~ Reparo.
no, Contiene, y Sacando testimonio el pun.to
et de dho pedim.to y Sugetto de, Se entregara
al Sor Alc.de mr para q Junto con el Cab.o
Regidor Diputado de mes, hagan Reuision de
el, ael dho Vtle S.r Reg.or de la Real Aud.a
destas Villas, segun Sepide=
Presentose y Leyda en este Cauildo Vmpedim.to
dado por los Sres Diputados, Sindico Procu-
rador del Comun dentro dha Villa Cuio tenor
es el Siguiente = Mui Ille Cauildo = Los Di-
putados de abastos y Sindico Procurador
del Comun Como mexor proceda ante Vss.
decimos Que Intelig.a dello de dicha de Su
mag.d (Dios le g.e) ataca los labradores
para la libertad de la venta de sus granos,
se encuentra la nouedad de q fundados
en ella piden q la fanega de grano tan
a su Voluntad que hacen quasi Vmpocible
se Compra, demanera q Resultandose q de abas
todesta republica, se hara Vmpocible de
Comprarse, Contan Suvido prudente como aque
tten, y Sunto q abasto de la republica al
para los paraderos Como para poner en los
Pas, en q todos Son acuerdos, de esta

haces alguna pausa del modo dispuesto que
haga tan Imprecable Suspencion en estos
minos de necesidad Como el presente, y elque
se sirpa de falta de Lluvias, y deva de
Sangosta, en cuia Inteligo, y q[ue] passaitte q[ue]
llegue el Caso, Sepa V.S.a Como hade obrar
y proceder, Como hemos de pedir, Sea de
Serui.o de V.S.a Con la brevedad posible Con
sultar este asumpto Con la M.y.H.d de S.n Ju.n de
la Red.n Ciud.d destas Yslas, q[ue] Sea Dispensó
nidad determinen el modo y forma
Con q[ue] se deba obrar en los Casos propuestos,
sin q[ue] falten de lo dispuesto de Su mag.d ni
esta Republica dese determinacion se sirva
cion q[ue] tanto = Nos.r Suplicamos se sirva
proveer y determinar Como llevamos
pedido q[ue] Recevirá merced Con Justicia que
pedimos en lo Necesario esta Republica y a
el &.a = Ant.o Juan.o Xacon = Ante mi Juan de Ytturriaga Clavijo =
Joseph Ant.o Perdomo Alvares = Balthasar
Come de Mendoza = Juan Luis de Ca
tanuri = En cuia Vista Se Acordo que
el Sup.te ex.e Saque Copia autorizada
deste memorial q[ue] entregara al Sr.
Alc.de m.r para q[ue] de acuerdo Con el Ca
bildo Diputado demas hagan Remi
sion dello a los M.y.H.s q[ue] en la Real
Audiencia destas Yslas para q[ue] se sirvan
dar las Providencias q[ue] Combengan en su
vista =

Seyore en este Cab.do otro pedim.to dado por
Dhos Señores Diputados y Síndico Personero
del Comun, G.al que Representan el deplora-
ble estado en que se halla esta Republica por
la falta de pescado y Carne, nacida de
que los Maestros y Compañas de los Barc-
quillos de pesca no Cumplen con la practi-
ca inmemorial de traer el pescado a la
Oficina pu.ca de esta Villa, y lo parten, y man-
dan expender a exhorbitantes precios; Y de que
acavada que sea la Bula de los Cuadores no
se hallara adonde comprar Vna Pez, por
que los Comerciantes se han atravesado
todo el Ganado que hacia G.a extraer
de esta Rea.l a la de Dhar.a G.a sus intere-
ses particulares, sobre q.e piden el mas
expedito Remedio, Con todo lo demas que
Relacionan. Y por Dhos Señores Justicia y
Regim.to se Acordo que el S.r Alcalde
mad.or sin embargo de otras providen-
cias, haga se notifique a Dhos Maes-
tros de Barquillos de pesca, q.e sus Pes-
cadores pongan el pescado en la Ofi-
cina pu.ca para q.e el cavallero Reg.or Semy
Cumpla Con hacer el Repartim.to a los
Vecinos Con la equidad y conveniencia
y q.e los Señores diputados de abasto Celen
su Cumplim.to Y Respecto a que esta en
Cargado el dar Ley Guia de los frutos
que se extraen de esta G.a la ley de mas
Beca, el S.r Alcalde mayor Cuidara
no se extraigan las Reses Señaladas
le Conste haberse dejado q.e los dueños.

el dicho G. cierto q̃ se le ha mandado,
q̃. cuyo fin dara las providencias
que sean muy combenientes a el Pu-
blico pro, sobre q̃ se encarga el
mismo celo y cuidado a dha Señores
Diputados de Abasto=
Leyose en este cavildo otro pedimto dado
p̃. el subthen. de q̃. Antonio dela cueba,
q̃. el que pide se le mande den por
este cavildo algunas Certificaciones
que necesita dhos capitulares, autho-
rizadas en pu. forma; p̃. todos los Seño-
res q̃ acordo q̃ el pred. se le de todas
las que se le pidan y señalen p̃. el
dho B. Antonio dela cueba = entre Re-
glones = espitentes algunas q̃ no
lo ignoramos, fue testado, y demas
adbertidos q̃. tomanlos = en mi. de = Se = m = la =
Valga a todo = testado = la conita = los me-
dios. faltan en donde emplean los = es-
presa Relacion = no Valga =

Con lo q̃ se feneció este cavildo =

Bexdugo
Sotta Camacho Juiva

Vo bo
Perdomo

Ante mi
Agustin Cayetano
Barreto escno. pu. y de cabo

Nombran. de Sostituto de Sr. Fiscal de su Mag.

3 52

nio Judicial de franquia que el tenor de vuestra pide
se Compareca ad dar su Cuenta y Instrucion q. en
Juan de Urrutia dor y p.dente de Cauldo =
Lleno en forma de Cauldo empd. p. el Sor D. Antonio de
la Cueba Vesino de pena de Camara pd. rdeo dest
monio de los Bienes q. de Vecinos de pena de
Camara q. se hallado de diz. aste y seaca
de todo. p.a Vepd. q. se de la plena fianza q.
que pd. p.dente de cauldo de Contadr. q. cuenta
cupa 6.a forma q. pide y =
Lleno en forma Cauldo empd. dado p. Cap.e de d.a Mt.a
Mostro Bue que le vecino ante Escno de pagar
Salarios Ca y seacado p. los S.es que acuerda a el Sor.
Alc.de mr. que es aq.a Corpet =
Acordo p. los S.es Vepd. que se les haga saber a los procu
rad.r del numero desta Villa que pres.te los Autos y
Reneu de parte lo siguiente cuenta Cauldo empe
mediado Enero que se sigue este cauldo y dno
Reneu los Reles de este mino de q.a Dia q. quedaron
a el Sr. Corregidor de el Sr. Marques ab Reneuchto
de todo Corregimto. que para d. y todo a que pud se
Suspendio con de sus oficios. = Dio q. quedaron Suspensos =
Con los q. se hallo este cauldo =

50 Cas

Camacho

Lorenzo

Lerdomo

Vellon Cruz

Ante mi
Manuel Suares
Escno de pd

En la villa de Antequera del Arzobispado de San Miguel de Granada á diez de Junio de mil setecientos setenta y nueve años, los señores Justicia y Regimiento de dicha Villa, á saber el Sr. Capn. Dn. Agustín Nicolas Bendugo de Alcaiturria Alcalde mayor y Juez ordinario de ella, el Sr. Theniente Capn. Dn. Antonio Jeron. Sacay, Regidor y el señor Subthenientes Dn. Benito Ant. Camacho, se juntaron en la Sala Capitular que celebra en Vtldo: Al que no concurrio el Sr. Alcalde mayor y Regidor decano, no obstante haverse le citado, que haver insignuada á el Sr. Alcalde mayor que Vn papel, hallarse accidentada, y le hizieron en la forma siguiente.

Seyose en esta Cauisda Vn pedimento presentado por el Capn. Dn. Juan Luis de Betancourt Ayala, Síndico Personero Gen.l del Comun de esta Villa, que el que Representa y haviendose comunicado con parte de los Diputados del Comun de ella, y dho Síndico personero, con acuerdo, en forma de este Ayuntamiento al Sr. M.L.S. Regente de la Real Aud.a de esta Corte, á el fin de que Suministrase hacienda con conocimiento, á mil pesos, que obtener los manifiestos que se ponen al publico de granos que se extraen del Caudal del estado, como Juez privativo que es el dho Sr. M.L. Señor de el; y que aunque sobre ello no haia dado la providencia que representa, la hay de Dn. Joachin Jacob Bendugo de Alcaiturria Regidor perpetuo de la Villa de Carmona y Apoderado Gen.l del Excmo Sr. Duque que es de esta Villa, que dirigio al Sr. Alcalde mayor en que le da á entender esta pronto dho Sr. M.L. Señor Regente en conceder la gracia y favor pedida, haciendose cargo de la correspondiente obligacion: y que

para poderla hacer, pareciendo bastante
esta Razon, q. para solicitar su perfeccion
se sirva este Ayuntam.to mandar citar
a cavildo Gen.l Abierto, a las personas principa-
les de cada Siegen, que halle q. combenie-
ntes, instruyendoles el fin. q.e se ocurren,
que comuniquen con sus Vecinos, entendi-
endose lo mismo en esta Capital, con Ve-
nerables Parrocos, prelados de combentos,
Governadores de Armas, y principal de
este Ayuntam.to y diputados de Abastos que
lo authorisen, en cuya Vista se acorde
q. los todos los señores q. se combo que
a el cavildo Gen.l abierto que se pide q.
el Sindico Personero Gen.l del comun, de
esta Rea, q.e el Domingo diez y ocho del
del Corr.te y que p.r el S.r Alcalde mayor se libren
las Boletas necesarias, y se den las demas
providencias, a fin de que se haga saver
a todos los Vecinos de esta dha Rea, q.e que
concurran todos los que quisieren=
Seguese en este cavildo otro pedim.to por lo
q. los Diputados de abastos del comun,
de esta Rea, q. el que Representan
se esta padeciendo en esta Republica
la grave necesidad de pan cozido, pues
aun que se solicite despues del medio
dia en adelante, no se halla, ni para los
enfermos, con lo demas que exponen
a fin de que se provea el publico de tan
preciso alimento. Y que se mande a las
panaderas con imposicion de penas
la peremptorias q.e que hagan el pan bien

serrida, bien cernido, y bien amasado,
pues el que hacen, es de tan mala
calidad, que solo por necesidad se pue-
de comer; en cuya vista se acordo por
los señores, que el Caballero Alg.or de mes
a compañado del Sindico Personero del
Comun, Diputados de abasto, y demas
ministros que necesite, solicite en-
tre los Labradores, y Comerciantes, el
trigo en granos, el trigo que nece-
site para el pronto remedio, a la nece-
sidad en que se mira esta Republica,
que el que tomaren hasta cant.d de
ciento fanegas cinco pesos, que es el
caudal existente, podran repartir
S.n mano de Thomas Gonz.z Murillo, alg.or
se acometido este encargo S.r el S.r
Alcalde mayor entre los panaderos,
de cavildo, aguien exprese notifica para
S.r dho. caballero Regidor de mes, o para
notificar, hagan el pan bien cernido
bien amasado, y bien cernido, pena de
que se les sacara S.r pendido S.a los
pobres, y se les castigara, con prisio-
nes, y demas que sea conveniente S.a
su enmienda: Y asimismo se encarga
a el referido caballero Alg.or de mes, que
en lo que obrare sobre dha saca de trig.o
bien S.r si solo, o bien acompañado
como ha expresado, solicite el y sea
con arreglo a lo mandado y dispuesto
S.r su Mag.d (Dios le guarde) por las Reales
cedulas =

Lo que ai mismo en este cavildo uno
pedimento presentado S.r Diego Ramirez

Dho. Pontano, q. en que Representa se le
Restan debiendo Veinte mrs. de ocho me-
ses que a tenido a este ayuntam.to, y que
esta padeciendo bastante necesidad, Y
Suplica, se le mande librar Libram.to Con-
tra el mayordomo de propios, en cuya
Vista se Acordo q. los señores, que Sien-
dan Ciento en que se deven adho Pontano
los Veinte mrs. se libre dho Libram.to
como se pide = en mrd.o = dais = traen = d = es =
e = c = valga = tachado = el trigo = no v.a =
Con lo que se fineció este Cavildo =

Bexarano Socas Cimacho

Antemi

Agustin Cayetano
Blanco y Carr.o

En Sevilla a Diez y ocho de
S.tiembre de mil set.os Setenta y nueve años,
Los señores Just.a y Regim.to de la Muy Ex.a
Cap.d D. Agustin Nicolas Bexarano
Alcalde mayor y Just.a
el S.or Cap.n D. Pedro Joseph Simon y Andre
za Alcalde y Reg.or de Cara, el S.or Ten.te
Cap.n D. Antonio Juan Socas, Reg.or y el
S.or Subten.te D. Ramon de Antonio
Camacho, del mismo Reg.o se Juntaron en Hermita de la S.ta Cruz

para celebrar Cabildo Gen.l Abierto
del que concurrieron, el S.r Theniente Corr.l
D.n Juan de Betancurt Chirino, el Señor
Subthen.te D.n Antonio de la Cuba, y Salda-
ñuela, el S.r Joseph Perdomo Alvarez,
Diputados del Comun, el S.r Capp.n D.n
Juan Luis de Betancurt Ayala, y un
S.to Personero General del dho Comun,
el S.r Lic.do D.n Manuel Perera Capel-
lan Real, de la S.ta cathed.l de esta
Isla, Ven.l Hermita, y Hacedor de la
Santa decima en esta, el M.R.P.R
Guardian, fr. Pedro Lino, el Theni.te
Capp.n D.n Franco Jacinto, el Gen.l Capp.n
D.n Gonzalo de Betancurt Ayala, Jo-
seph Rodriguez Carbello, Domingo de
Leon, Fernando de Leon Cabrera,
Franco Diaz Garcia, Felis Perez,
Juan Fernandez Cabrera, Christo-
bal Martin, Joseph Lemy, Anto-
nio Perez, Salvador Gomez, Pedro
Padilla, Fran.co de Acuña, Joseph
Cabrera, Sebastian Espino, Mar-
cial delegado, Agustin Fern.z Ma-
thias Alvarez, Joseph Fern.z Socas,
Joseph Rodriguez, Cayetano Cabre-
ra, Fran.co de Aguiar, Christoval
Camejo, Christoval Moreno, Se-
bastian Moreno, Antonio Valdi-
via, Marcos Verde, Marcial
Vieira, Luis Moreno, Antonio
Diaz, Luis ont.o Perdoma Vo-

555

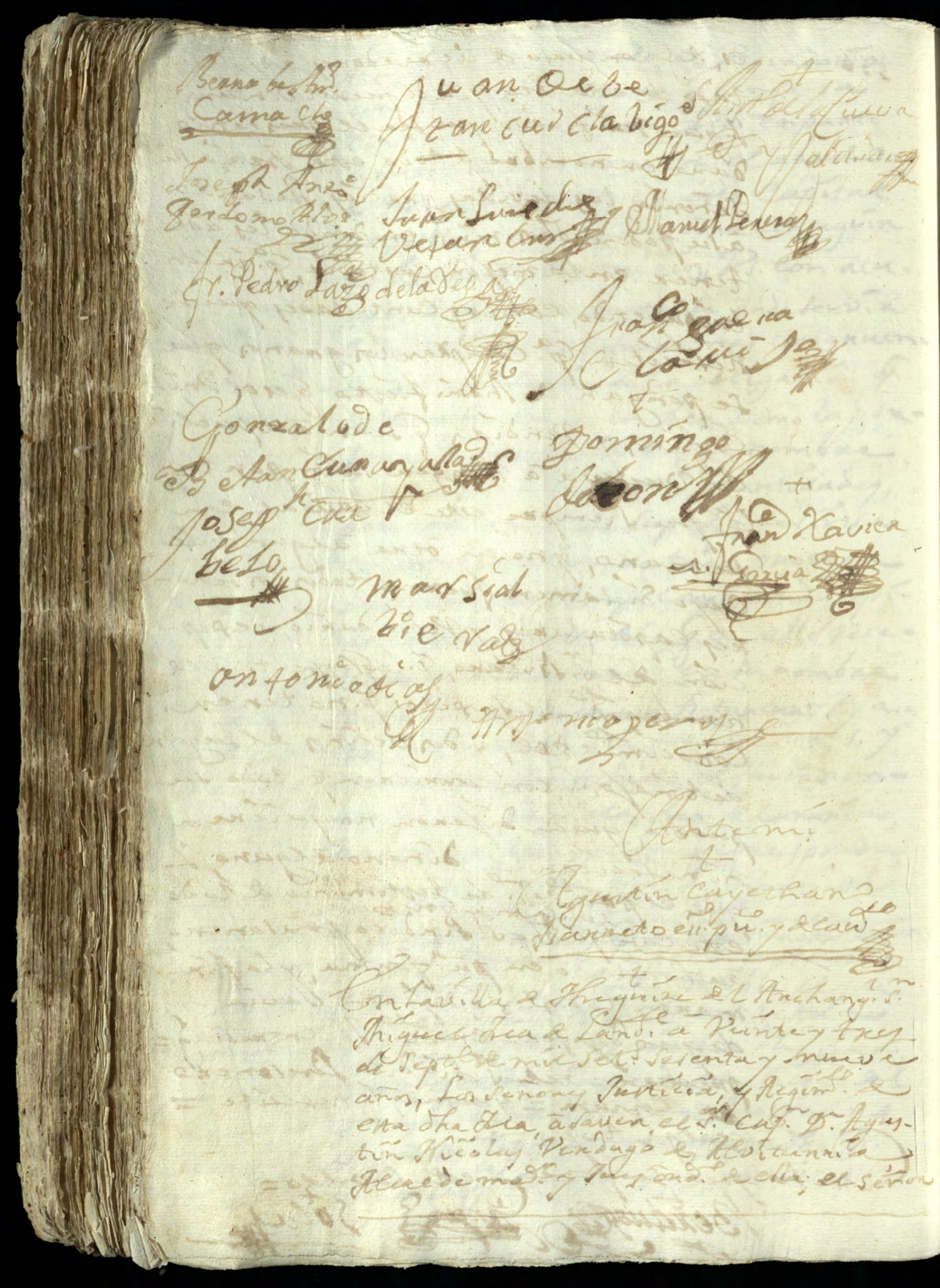
Cha, Pablo de Torrey, Juan de Ferrara,
Fran.co Fuentes, Antonio de Medina
el Condestable, Geronimo Garcia Berig.s
Ricarte Beltranes de Francq. Bernardo de
Viera, y le hizieron la forma sig.te =
Sejose en este cavildo Vna peticion. presen-
tado p. el S.r Sindico del Comun, cuyo
thenor a la letra es como se sigue =
N. M.e Cavildo = el Cap.n Dn Juan de Be-
tancurt Ayala, Sind.co de Fuenteventura
Gen.l del Comun, como mejor conuenga
de, y dho de este derecho ante V.S. digo,
que atendiendo los S.res Diputados de
Cortes, y lo Como Vn cuerpo q.e compo-
nemos, al Reparo de tan Necesidades
que nos Rodean, y Reconocen p.a
salir de Ellas, parece Justa,
y Libre exhaccion Concedido, proyec-
tamos con formale al N. M.e Señor
Reg.te de la Real Audi.a Carta Real,
el estado deplorable de esto, para que
en Inteligencia de Vuestra Alteza
de Cada el estado, echo cuentas,
Municipales, y Sindicales q.e pueden
obtener, acudan con gracia que
se ponga de Manifiesto, conforme
con el Mandado de V.S. assi se executo,
y teniendo en entendido dho N. M.
Señor, pronto a conceder la gracia
pedida, y assi en mayor numero,
con el seguro y Correspondencia, y per-
sona que pide assi parece, a cuyo

fin se ha convocado el Vecindario
que esta pres. y para q tenga su
cumplido fin, y esta Isla, en parte
remedie su Pesadumbre, con el abasto
de granos, al menos en esta Capital
al publico, que no responda. Con lo qual
no haviendo otro medio, si V.S. con acu-
erdo de toda la Junta, le and determin
determinaran lo q fuese mas Conveniente,
te, asi en Razon de la obligacion q
le deva hacer q. la Isla, como la per-
sona q ade pasar en su nombre
a presentacion dha Cant, o cantidad q,
por tanto = A V.S. Suplico se sirva
en inteligencia de todo, proveer,
y determinar Como Corresponda, y pi-
de lo pret. necesidad, q en ello Rece-
biria esta Diputacion, q en su nombre
pido Ut.a = Juan Luis de Betancourt Rey a-
ta, = En cuya vista por los Señores, y
q acion dada, se Acordo, q el Diputado
nombrado q pase a la Isla de Canaria,
a hacerla obligacion q Corresponda,
y tome el dinero, q le dispone el
M. Ill.e S. Reg. de la Real Hac.da de esta
presente q mas S. pudiese Reconocer comun:
q. remediar la pres. necesidad,
q proclamada, si fuese posible el que
se le prestase dha Cant. en letras
Contra las Personas de esta dha Isla
para q estas S. repusiesen el Riesgo del
Mar, y dho S. sin dicho Procedimiento
hayan su Representacion a dho M.
Ill.e S. Reg. Como Juez privativo, que

es, del conuento de dichas Religiosas del Señor
tado de esta Villa, y la de fuente Ventana.
y que manifestado que sea el Prestamo,
Dana en nombre de toda esta Villa á su
Señoria, las debidas gracias, llevando
á su poder dho Testimo. en donde les ade
tener en la mejor custodia, q. in lon-
gando, con las cantidades que se
necesitar. q. cumplan los granos que
se pongan á Manifiesto q. el Mi-
cos Pan, y Pendias q. Dan á cada publi-
co Vecino a Recogen sin Porte,
q. que siempre este el caudal en
Sitio, y no en otra alguna de
Cuyo Sitamen se hara todos los Cabe-
dos, capitulares, y Regidores, a excep-
cion del S. Bicario, q. los respectiua el
nombram. del Superior q. no tienen
Conocim. del, y dos Vecinos del Lugar
de Ronda, q. concurrieron q. todo su
pueblo, quien dijeron no quieren
Sitio alguno, y.
ni reciben de
que el presente testimonio de todo
lo dicho
este Cab. dho S. Pindico personero,
autorizado en pa. forma, y lo fir-
maron todos los q. dijeron Sabian
dicho Doy fee = Emmd. = Ante mi =
pertenece = del S. Pindico Personero
de Comun, = y testigos q. presente =
Valga todo =

Concuerda con lo que se refiere en este Cabildo =

Bernardo [illegible] Sola



Cap.n D.n Pedro de la Cueva y Arellano Alg.l mayor y Reg.r de Leon, el S.r Juan de Cuñ.a D.n Antonio Enr.z Reg.r y el S.r Subthen.te D.n Fernando Ant.o Carnacha, Reg.r el S.r Subthen.te D.n Antonio de la Cueba, y Valdivian, el S.r Ayud.te Garth.l de Arandia, y el S.r Ayud.te Condestable Josept Pedromo Alvarez, Diputados de Abastos, se Juntaron en la Sala Capitular q.e celebran Cavildo, y le hicieron en la forma y Tenencia siguiente, =

Hando se presentó en Alcalde mor. entrado en esta Sala, Diego Rivera Alg.l Veed.r y Thes.o Contad.r, de quien Vend.o Juram.to q.e Dios y la Cruz en forma de Dho. y ha prometido decir Ver.d y proc.r S. cito q.e este Cavildo a el Hon.te Cap.n D.n Juan Chanfo Diputado del Comun, y del Cap.n D.n Juan Luis de Retuerta Regidor Síndico Personero de esta Villa, Disp.o q.e dicho Personero de este en su propio Persona, y q.e del Thes.o Cap.n D.n Juan Chanfo le mandase el Dispacho con Vn Ven.o que en el lo entrego en su mano, el d.o a Thenor del q.l presentado = Leyose en este Cavildo Vn pedim.to que entregó los Señores Diputados de Abastos, del Comun de esta Villa, q.e en el se representava lo lamentable q.e es el Comun la falta de granos en este Partido q.e se encontravan con los Pobres, del que esta Dispuesto q.e no hallan en donde comprarlos, pues aun q.e lo haya en algunos Labradores, estos le quieren dar de su Venta q.e pretenden en lo de adelante Vendellos a mayores precios, con lo demas que a el fin expresado exponen

y para Conducirlos suplican se sirva
este Ayuntam.to proveer los medios que
sean mas tantos p.a la compra de dhos
granos, con que subvenir a la prod.te ne-
cesidad, dando cuenta de esta Repre-
sentacion, y lo q. en su Virtud se Acor-
dare S.a Guarde a de su dho. En cuya Vista
se Acordo q. todos los Señores de esta Jun-
ta, que se confiere Comision y facultad
a el cavallero Reg.or que se halla en la di-
putacion del Com.n Rey, a los Se-
ñores Diputados de Abastos, y al Sindico
Personero General del Comun, q.e que
salgan, y soliciten los granos que se
necesiten para proveer el Pueblo, en-
tre los Labradores de esta Tierra, sacando-
selos con Violencia en el caso de que
no les quieran dar de su Voluntad, Y
si se encontraren con Resistencia, que
hagan Resistencia, tomandolo el auxilio
necesario de los Sres. Alcaldes Ordinarios, el
que desde luego anticipadamente aprueban
con q. lo que se pueda ofrecer; Y que
esto mismo se execute, en los mer-
cados, con los respectivos cavalleros Re-
gidores, que diputaren en ellos, con los
demas Ministros que sean especiales, y los
que necesiten p.a su Ayuda, y le en-
carga a dcho Sr. Alcalde mas antiguo haga
se execute la diligencia sin demora, ni omi-
sion; Y que de todos los Señores Diputados
electos, o Confirmacion q. pidieren
de este cavildo, Como lo piden p.a Guarda
de su dho. =

Leyose en este cavildo otro pedim.to de
Diputados de dhos Señores Diputados de
abastos, q. el que Representan, y Repre-

§ 36

to ala comun quietud, y Sanidad que se esta esperimentando en esta Republica, y que tienen entendido les demanda esta de haver muchos Vecinos que no han cumplido en contribuir con las correspondientes dadas, y q.e Vconocimto, y q.e se haga del que la deve, se ponga en la oficina publica, q.e sabiendo a dha fabrica, se les entregue el Libro, o libros que se ha hecho de la dada, que se ha pago, concluyendo, con que se les de testim.o de su Vnanimidad, y Acuerdo q.e quenda de suso: en cuya Vista se acordo q.e todos los S.res de la Junta que se entreguen los Libros q.e se han hecho de la dada, acc.e con.d año. q.e los caballeros Regidores que han diputado, en el, Ayuntam.to de el testim.o certificacion q.e Sepide =

En este cavildo se Vio q.e el S.r Alcalde mayor, una Real cedula, del Supremo Consejo, fha en Madrid, a treinta y Vno de Henero de Mill.os año, la q.e se leyo, y su contenido trata sobre elecciones de diputados de Abastos, la que se obedecio con el respecto debido, y en su Vista se acordo, por los Sres de este Ayuntam.to se protocole, con las demas, e instruccion, que se hallan en la Arca, y Archivo de este cav.o se tenga presente, en todas las elecciones de dhos Diputados de abastos =

En este cavildo se leyo otra cedula del Real, y Supremo Consejo de Castilla, y Vn Auto de los Ill.es S.res de la Real Aud.a de esta Ziudad, fha aquella en Madrid, a cinco de Junio de Mill.os año, y este en Canaria a Veinte y Vno de Julio del mismo, intento

Concluttado y hasta aqui entra en esta seccion Capitular, el S.r Alf.z Dn Juan de Lugo Diputado de Abastos: Doy fee = Testado = Vale =

Ynz y otro en Vna Provision de dhos
Sñ. Ss. Señory. fha en siete de Agosto próx.
pasado, la q.e se expidio p.r el S.r Alcalde mayor
p.r la q.e se manda que los Diputados de
Abastos de comun acuerdo, y Hay, tengan
hoy mismo y facultades q.e los Regidores,
concurriendo con Vos, y voto al los Ayunta-
mientos, en todos los asumptos tocantes
al Gouierno, y Vene ficio comun de los
naturales, en cuya virtud se Acordo
p.r todos los Señores q.e se obedeciese con el
Respecto debido, y que se hiso de todo
lo contenido en dha Provision, y Auto
cedula, y Auto se le contravenir en
manera Alguna, y se protocole en la
misma conformidad q.e esta prevenido,
como lo q.e contiene la parte dha y antecede=
Leyose en este cavildo, Vn pedim.to pre-
sentado p.r Thiguel Thoma y Viscaino,
Procurador de causas del numero
de esta Villa, p.r el q.l pide se le dese testi-
fication del Acuerdo celebrado en
ed.a de diez y seis de Junio del año pasa-
do de mil setecientos setenta y quatro, en el
que se le hizo p.r tal procurador, in-
terin ocurria p.r titulo p.a continuar
en dho oficio, y q.e este Ayuntam.to in-
forme, p.r ocurrir al Apoderado del
exmo S.r Marques de esta Villa, sobre la
practica q.e ha hauido, en Reconocer
dhos Procuradores, hasta tanto
que ocurran a parte la p.te y en su
Vista se Acordo p.r el S.r Alg.l mayor sele
de la certificacion que pide, con in-
clusion del Acuerdo que a el fin se
provee en cavildo celebrado en Vein-
te y siete del prox.o mes de Mayo. a

el cons.to año. que q.la practica, q.hasta
q.ntra. hora, q.e tales nombram.tos hayan
tenido firma de un forme, con lo q.e se conforma-
ron todos los dhos Señores = Rom.do p.o V.a =

Con lo que se fenecio este Cavildo =

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]

[signature]

[signature]

[signature]

En la villa de Priego del Adelantam.to de la
Ysla de Leon. a siete de octub.re de mil set.os
setenta y nueve años, Los señores Justicia y Regi-
miento de ella, a saber el S.or Cap.n D.n Agustin
Nicolas Verdugo de Alcantara Alcalde mayor
y Juez ord.o, el S.or Cap.n D.n Pedro Joseph Señores
Andrade, Alg.il mayor y Reg.or de cano, el S.or Theni.te
cap.n D.n Antonio Fern.z Solas, Reg.or el S.or Subte
niente D.n Antonio de la Cueba y Saldivar,
el S.or Ayud.te Auth.o de Mendoza, y el S.or So-
sepe Andrade Alvarez, Ayud.te de Condestable,
Diputados de Abastos, y el S.or Cap.n D.n Juan
Luis de Betancourt Ayala, Sindico Personero
del Comun, se juntaron en la Sala ca-
pitular q.e celebran Cavildo, y se hizo en
la forma y manera siguiente. ——

Juando se entraron en esta Sala a Diego Thome.
na Ministro portero, de q.n fue recivido Ju

nam.to segun forma de Dho. y preguntado se
citó q.e este cavildo a D.n Fernando Ant.o Ca-
macho, caballero Reg.or Dip.o q.e lo citó =
Leyose en este cavildo Vna obligacion
hecha q.e el S.or Alcalde mad.or en nombre de
su cavildo, y q.e D.n Juan Pedro Cabrera
sobre cargo al Vergantin de q.e es Cap.n D.n
Antonio Arangot, por la q.l se obligo dho
S.or Alcalde mad.or con los bienes de su cavildo,
en virtud de lo que se comunico q.e todos los
Señores, en esta Sala, el dia Veinte y tres del
pres.te mes pasado, a tomar el millo q.e importaren
mil pesos, a precio de Veinte y Vn Rs. de plata
fuerte colmada, y entregar la dha cant.d
de mil pesos dentro de quatro dias, y en el
caso de no cumplir, se le pagaran diez pesos
de demora en cada Vn dia de los q.e se tardasen
en entregarse dhos mil pesos; y el dho
D.n Juan Pedro, se obliga a traer el Millo
de Mogodor, en el caso de que lo hallen a com-
prar a precios commodos; y a Vender en este
Veinidario todo el demas millo q.e trajere
al mismo precio de Veinte y Vn Rs. de p.ta
Con todo lo demas que se relaciona dha obli-
gacion, Vien su Vista se acordo q.e todos
los Señores de este Ayuntam.to q.e se con-
formen con la dha obligacion q.e ha de
venida, y se obligan al cumplimiento,
y se comete al S.or Alcalde mad.or el encargo
de q.e haga la cuenta que previene la obliga-
cion, y la entregue al S.or Alg.l mad.or ha
quien se encarga el celo y cuidado, de
que la haga conducir a el Fondo de dho
Vergantin, en poniendo la Seña pre-
venida, en los papeles q.e se hacen sepa-
rados de la referida obligacion, y le ha-
ga entrar en el Puesto de Haro. Dan-
do hasta inmediatam.te al S.or Alcalde
mayor, q.e q.e se disponga lo q.e corresponda;

Y para que ellen prueuen las mñ pesos, y
no se pase q. el sorteo q. de fha tan ala con-
trata hecha, respecto aque el indispensable
que ala llegada de dha embarcacion, se ha-
llauan empleados en guarnes q.a la Republica,
algunas mñs. delas mñ pesos que se sirvio
prestar el Apoderado del S.or Marques de
esta Plaza, a el Prior dario, se encarga acel
S.or Alcalde mad.or y a el caballero Regidor del
Comd.o mes, salgan con el pred.o efectivo a pedir
algunas pesos, prestados q. el contotiempo
de vn mes, diez mas, omenos, que le rendan
guarnes, q.a Bolvanicelas; Y si alcalo se pi-
diere pueblos sugetos q prestaron dhas
mñs. obligacion con hipoteca de bienes,
se haga q. el S.or Thes.o Cap.n D. Juan Cha-
vis.o diputado, quien se ofrecio ha ello=
Leyose en este cavildo vn pedim.to presen-
tado q. Josep Ant.o q. el que pretende se
le admita a el exercicio de Carretero,
dela oficina pu.ca de esta villa, y q.a pueda
cumplir con su oficio se le señale la Ra-
ta que se les ha dado a los antecesores, Y
en su Vista se acordo q. todos los Señores
de este Ayuntam.to se le señalan a dho ofi-
cial diez pesos comun.es al año, q. el trasa-
go de Ratan en la dha oficina, y dando
pregones q. se ofrezcan, hacer cavildo=
en que Vng.a = el S.or Thes.o Cap.n D. Juan Cha-
vis.o = comm.to = el = n = ca = q = Valga todo =
Con lo que se fenecio este cavildo =

Bexdue [illegible] 50 Cad

Perdomo y Mendoza Victor Cruz

Antem.

Agustín Cayetano
Prmto. en. pu. y de cau.

En la villa de Arecife del Archipe del S. Miguel Arcangel de Lanz.te a dies y ocho de Diz.e de mil Set.os setenta y nueve años, Los señores Just.a y Regim.to de esta Sha Isla, a saber el S.or Cap.n D. Agustín Nicolas Perdugo de Montañia, Alcalde m.or y Juez ord.r el S.or Theni.te Capitan D.n Antonio Jeun.o Socay, Reg.r y Alcalde Real del Lugar de Haria, y el S.or Alf.s D.n Fernando Antonio Camacho, Reg.r se Juntaron en la Sala capitular G.a celebrar cavildo, al que no concurrió el S.or Cap.n D. Pedro Joseph Jiron y Andueza, Alg.l m.or y Regidor de esta, G.a hallarse en el Puerto del Arrecife, con alguna ynDisposn. Y se hizo en la forma siguiente =

Propuso el S.or Alcalde m.or en este cavildo, que en atencion a las demoranzas que se han esperimentado, en cavildos que se han celebrado en los años antecedentes, G.a la eleccion de Electores, Diputados de abastos, y Sindicos personeros del Comun, para

escusas dilaciones, tiene su señoría por
conveniente se anticipe el cavildo para
nombrar electores, q.e vno de los días de
la próx.ma Pasqua de la nacim.d de nro. Re-
dentor, q.e que estando electos dhos co-
misarios electores, se nombre q.e estos
los Diputados de abertas y personero, en
el primero cavildo de Nov.mbre de
cada año, q.e dhos señores, se hallen de
comboque a cavildo General abierto,
q.e el tercero día de Pasqua, Veinte y
siete del corr.te mes, q.e lo que dho señor
Alcalde mayor mandara Libran los co
rrespondientes Boletos.

Con lo que se finco este Cavildo =

[signature] [signature]

Cavildo de Enero de 1770 años.

En la Villa de Sanz en diez de Enero de mil
Sets. y Setenta años los Sres Justa y Regim.to
de esta Villa Alcalde ord.o Dn Joaquin Nuñez
La Verdugo de Alburquerque Alcalde ord.o y Juez
Real de esta dha Villa el Sor Dn Pedro Jph
Ygnacio Jph q.e y Regr de dha el Sor Theod.o
Dn Ant.o Fern.z Sotos el Proc.or Sind.co Dn

Bernabe Ant.º Camacho Caballero Veynte y cinco Regidores
Sabbert D. Ant.º de Acuña y Valdivia Alcalde Mayor
de Mendoza Diputado del Abasto Alcalde antiguo de esta
dha Villa Alcalde Pablo Pacheco y Alcalde Joseph de
Ponce Diputado Urbano Hombres buenos
de Sumisiones en esta sala Capitular para celebrar
Cauildo y Ayuntamiento en la forma q.e
acostumbre en este Cauildo los Mandatos del
Señor Juez de Visita de estos Capitulos de
los S.s guiar, y se guarden
Ordenanzas ayuntam.to los S.es Alg.l Mayor
y Regidor decano Diego Vlayes de Veyra D.n
Bernabe Ant.º Camacho, y nombres por
iad M.l de Cauildo al S.or D. Bernabe Ant.º
Camacho Veynte y Cinco Regidor de la forma
dho Sobre D. Bernabe Ant.º Camacho =
Hordenanza 1.a del Ayuntam.to que Respecto a q.e
Antonio Turiano Afranques no acudio a la Q.ta
Prevencion este año pasado de Mayordomo =
Depositario del Ayuntam.to Selebre q.e
dentro de seis dias de esta Fecha Entregue q
Cobro de mis Ordenes y Libranzas del
Mayordomo con la calidad de q.e dentro de los dos
meses q.e Corre dicha Cuenta y dentro nombre
Mayordomo q.e este de Ayuntam.to que aya pedido su
Diezmo =
Hordenanza 2.a del Ayuntam.to q.e los S.es Alcaldes
de Fuero ordinario Alcalde de Hermandad y
Alcalde del Subterraneo D. Ant.º de Acuña =

Acordo q̃ por este Ayuntam.to y Señores del que
pueda pasar sea a sitio donde vean ama-
sador sus sentidos =
Acordo por dho S.es q̃ los pleitos de cane
q̃ pendan sean por la Cordad q̃ este Cauldo
Acordo q̃ este Cauldo señale Procurad.r de lo
bes a Joseph Ximenez de Juregui procurad.r
Acordo q̃ dho S.es señale Alcaldes q̃
sean los Nombrad en el año próximo pasado =
Acordo q̃ dho S.es por quien señala Alc.des en
el pnd.e Cuidado en Rocio nuestro que pers-
ona alguna vaya a pesca q̃ sino alguno
de los precisos sin q̃ pres.te su Cartas de
examen o hagan en la de Sanct sendo
q̃ sean Capaces q̃ pueda pnd.e pesca
q̃ los muchos pescados q̃ de lo contrario
se les quitara =
Acordo q̃ dho S.es señale q̃ dulces bega
do a Thomas Juan Pedro Conty Conde
nes q̃ les nombre en el año próximo pa
sado y segun se contengan pleitos =
Acordo q̃ dho S.es q̃ en el Alc.de hagan
executar lo acordado en el año próximo pa
sado q̃ con los Jueces de Cond.a de los lugares
con el mismo Cuidado y Rigor q̃ capaz sea
dho a pedes q̃ estendio el Cauldo Antonio
del Corral con especial facultad y nadie
venda q̃ este Cauldo =
Acordo q̃ dho S.es q̃ en el Alc.de hagan
los Jueces de Cond.a de los lugares como se
acostumbra a todos los vecinos de este q̃ D. del

Cauados. Cad auntiene p. claussto dela Ord
La Respecto aque, p. no ser causa algunos duda
p. Capacidad delos dhos Cauados Cumplan Con la
mas Brevedad posible = =
Leydo esto p. el Sr. Alcalde Mayor se dispuso a todos los vecinos
desta Republica q. sin pena alguna, y sin Respecto
alguno, efectos y Vienes den Noticia dentro de tres
Dias y pasados y no lo haciendo se mande p.
dho S.or Alcalde Mayor Secuestrar las vienes = ——
Propuso en este Cauildo p. el Sub Mayordomo
Jose de Calicbay. Saldria este Cauildo y
p. Causa p. despacho del Real Jusgado Con
Cedula Real acomunicado la Guia alos
Diputados de Abasto del Comun Cumpliesen
la misma facultad. que los Cauillados Re
feridos Con Cuidado Cuidado y Celo alo de
Fundam.to Cuidado Constando y Tocando al
Govierno y Beneficio Comun que se halla
Intrata en Rabia Vieja que pres.te este
Cauildo en una Peticion. a Republica deste
Cauildo pone y dema Diputados la Compa
ñia, Cuidado del Cauildo, en todo los
facultad. que en Ella se hallan y los encontra
dha Real Jurisdiccion se le Competen p. su
Dueño y q. Disfrutes pres.te y de los q. en
venidero Cauildo se hallen en mismo;
Leydo p. el Sr. Alcalde Mayor y Vista de Cauildo
de la Peticion alo propuesto p. el Sr. Diputado
de la Cuidad p. y sus Compañeros el Sr.

Ille mr. Cabildo mandar a buscar el Expte.
de Imtdo con Segoviana el Yllre Cabildo
de la Capl de Can.as de este asunto Respecto a ser
Cabildo Secular y no poder dar esp.a de lo propues-
to =
Y los Señores Thente D Antº Jeam Roca y Subte.
D. Benabe Antonio Camacho Secon forman
Conto acordado el S.or Alg.l mr. y dos tos dhos
Señores Ille mr. subsiste p.a dha diligencia lo toma
rade Cabildo y suspenso y sin determinar
de lo propuesto Acordado p.a los efectos que ha
ser mas dhos S.es Diputad.s

En seis de este Cabildo una Real prov.a
con dos Mtos S.s de la Rl Aud.a de esta
Plaza Don Miguel Thoma Vec.o de dha
Ciud.d que sumen Rta Contadeduda
veneficios y en suvista Acordo el
Señor Alg.l mr. que inmediat.e informa
meg tiene hecho al apoderado del Dn
Por Parte de esta Villa de los procedimtos
de Miguel Thoma Vec.o de dha Ciud.d haviendo
declarado =
Y por los S.es Thente D Antº Roca y Subte
mendo Benabe Cana Camacho Secon
dos Luego que se les haga Saber la Causa p.a
dho Apoderado en dhos Nombram.s
hacen el Sr Joseph arreglados a ello y
Antes de Pasado a ello juran y dhos dos
Ciud.s de la vida Costumbres y Calidades

[illegible] respondan =
Cacordo los Cuatro Sres Diputados del Comun
quien unanimes y conformes nota mtua
algunos de informarse quedase en pie
Cuad. electo Miguel Lopez y Cuenta =
Propuso el Sr Alfe mr que respecto ag. Cuad.
pedimos se mande informe el Cabildo
del apoderado del Sr Conde Maresme y
Señores Regidores y Diputados Generales
Informe que reclamando Hacienda
exponiendo cada Sr lo que mas
Cabildo Sr Alfe mr pedia que para dho efto
que dase propuesto =
Cacordo los Señores Tente Dn Ant. Roca Alcalde
diente D. Bernabe Ant. Camacho y Sr Diputado
dado desacuerdo del Comun unanimes y
conformes que el Informe Contenga
guesca hasta y suficiente y completo le
gal y dadente hallando lo acy cuerdo como
pretende y con la puntualidad mas a dho
cumplido lo pedido en Informe = y se pague
lo que fuere justo = y se entrega al Apoderado de
dho Sr mayor Marques de Vallehermoso =
Lo mando este Cabildo y mas dado fe
Diego Moreno mio Real escribano y pague
sus mercedes que asi acordaron y lo
firmo dho Señor que doy fe =

Dyprosio Daza del Baptho Vez. Clemente Dando
Exp.mos Su cuenta =

Cargo de lo que el Dho Dado Sor. Joseph
Ant.o prego mayordomo de la Cofra en Essa
pago el Alcance que resulto contra Sor. el Cargo
de Dho tiempo de tres meses q Cumplio de
Caso de Sor. Dho Sor. que presente Sor. Conde Sor.
Dene Cargo Sor. el Dho tiempo q Alcance en
este Cauldo y Reserbado de Cuenta =

Mas en este Cauldo Vno Cto Dado en este Ca
uldo por el Sor. Mro. mr. en Dha Villa en
Dia 6. del proximo año pasado en Vepre
sa le pagien Salen.os nadebotos y Sor.
Comisario Sebastho Lazo pres.te Mem.o
ria de los Alcances que en Dho Cauldo
se Cauldan que Cada uno debe Sor. q
el Procurad.or Mayor Diego Dho Cano y en
Ingreso Dho Cauldo =

Mas en este Cauldo que el Sor. Vepd.
dene Cargo a la Cofra el Dho. del Re
pres.te de propios de Cauldo y q se Cadenten
Lo que Sea de Sor. Sean Cargo de dar
Cumplim.to a Sus Cauldos

Sobre Sobre Sobre Cauldo = Sobre
Vno Cto = Antonio Juan de Soca. Sor.

testado = Bernabe Antonio Camacho = no vale =



En la Villa de Sanct en veinte y seis de marzo de mill Sett. y setenta años, estando celebrando Audiencia y Pleito. en esta dicha Villa ante el por Comn. y testigos Dn. Diego Verdugo de Albuquerque Alcalde mor. y Juez de esta Villa de S. Fr. de Lobo Capn. Simon Alg. mor y Vex. decano del S. Dn. Pedro Antt. Fernandez el S. Sr. Theniente D. Bernabe Antonio Camacho Regidor y Depositario en la forma siguiente Este escribano dio fee como parece Vno. Expediente de los Alls. del S. del Tribunal de Cuentas de D. Antonio de Lancho Vecino. pd. sobre derecho de

febrero del presente año en dicha de Sn Juan de Letr.
expedida y requisitoria y delas cinco Sentencias de Vista confirmada
por la Sala mandada en virtud de
Sobrecarta que hizo que con Real Requisitoria
[illegible] Gen. Diputado del Principado de
Cataluña Haga Saber Alegue Lo que a su Derecho
declarado Con Sentencia definitiva de Vista
en Grado Confirmada Sentencia de Vista
Con Costas Sobre Lo cual Se hizo Relacion
por Auto de Cinco de Agosto proximo pasado en
Virtud de Real Provision de Su Magestad
Que Dios Guarde Con Emplazamiento de
Parte Contraria para Ante Esta Real Sala
Dentro de Treinta dias Como mas Largamente
Consta y parece de dicha Real Provision
Emplazamiento Relacion y Auto a que me
Refiero En Virtud de Los quales Por parte
de Dicho Don Jayme Rocaberti Se Presento
Escritura de Poder Para Pleitos Con Insercion
de Dicha Real Provision Emplazamiento
Relacion y Auto Y Por Parte de Dicho Don
Joseph Ramon Rocaberti Se Presento Escritura
de Poder Para Pleitos Con Insercion de Dicha
Real Provision Emplazamiento Relacion y Auto
Y Por Parte de Dicho Don Jayme Rocaberti
Se Presento Escritura de Poder Para Pleitos
Con Insercion de Dicha Real Provision
Emplazamiento Relacion y Auto Y Por Parte
de Dicho Don Joseph Ramon Rocaberti Se
Presento Escritura de Poder Para Pleitos
Con Insercion de Dicha Real Provision
Emplazamiento Relacion y Auto Y Por

Leua Plaza al Sub Thente D. Juan Jph de Cuevas —
Leua Gomez a Andres Nuñez —
Leua Prado y Huatria a Andres Jph —
Leua Valdez alias Hondi —
Pa el Mro Jph a Pedro de Leon
Leua Hoy y Sufrida Dicion a Juan Martin
Pa Jph Bauti. a Victoria Ledesma
Leua Luis de a Juan Beltran
Pa Cpto. Aragona al Condestable Jph Gonz.
Leua Mariche a Joseph Rodriguez
Leua Herejia Reales Benes
Leua Vaca y Moraga a Dnt. Leon
Leua Moraga a Andres de Leon
Leua Cangrejo al Sub Thente Dn Dnt. Ramos
Leua Rosario a Silvestre Martin
Leua Razon a Mathias Alvarez
Pa Batalla al mismo
Atodos los que este Auto vieren y oyeren
mi. p que Como parte Con enzarnado acusa
cion Caja Bala y sumario y quela que de el
Subsodicho de Sando otorgado ante Cathalina
presente Escno. a paga de todos los delitos
Sentencias a favor deste Cabildo Justicia
dicion vaso la pena de Corta y alli Cortes apre
mio fuelle Justicia mi. y Juezes ordinarios delegados
Cado al Sor Dn Manuel de Arana Coronel y Be
dan Cuet thente Coronel y Governador de la Plaza
y Presidio de Dn Bauti. Montañez Teniente Gen
eral destos Estados Segun q Como enesta Sala y en
pleno deste Cabildo Cuatro reales Bula de Cruzada
quinientos y dos defuntos Cuarenta de Compo
sicion a dos reales diez. Dies de Santa Cruz, y tres

del corriente mes de Octubre. y que los Señores
de esta Junta Diputados Asesores Cabaga del Sr Pte
mes y Caballeros Vocales Diputados Diputados acuerdos se reunan
en Cabildo Gobierno de Cabildo =

[illegible]

Camacho

[illegible]

Manuel Blanes
Secretario de Gobierno

y

En la ciudad de San Fernando de Maldonado en veinte y ocho del mes
de Octubre de mil ochocientos veinte y seis estando los Señores
Cabildo en la Sala de Acuerdos y habiendo la Junta
Gubernativa de esta Provincia de Maldonado en la Sala
de Acuerdos de este Cabildo presidida por el Señor Presidente
Don Nicolas Herrera y asistida de los Señores Vocales
Don Manuel Diaz Don Manuel Antonio Pagola Don Manuel
Antonio Pereira Don Manuel Antonio Pereira Don Manuel
Antonio Pereira Don Manuel Antonio Pereira Don Manuel
Antonio Pereira Don Manuel Antonio Pereira

sauce del ayuntam.to por el pres.te Corr.o y en Junta
semandose dhos S.es se hagan sauce del Corr.to del
Señor Fiscal y del Mr.al de Sala y dho se
ponga en este Capitulo Cuenta y Razon que
p.r que se tenga pres.te como en ella se previene
En este estado se dio pres.te p.r el Mr.al mas ant.o un des
pacho del M.e S.r Doctor dela Vega, Juez de
esta Villa, y Dn Diego Vazquez Suffta Juez de
Fo. de este pres.te año en Razon de los Caudales
de la apprehenciones de las Sisas de Bula de los años
de 87. Setenta y Siete, y 88. Ochenta y ocho y
89. Ochenta y Nueve q. no se cobraron en este
dho de Dn Juan de Sanquis o su apoderado q
en Virtud del S.or D. Manuel de Lama, Secre
rio y Bedman este Tes.re Coronel y Gobernador de
las Armas de esta Montañas dho S.or D. Balt.r
Montañes Jueces Gen.l de las Sisas de Bula en es
ta Villa, cuenta sin Intervencion ni no p
los Señores deste ayuntam.to quel Señor
Procurad.r Mr. del Pago délibre. Contos Cedu
es delos Lugares entregue a este Cabil
do los Caudales q. recadaren dho Señor
deaue los entregado q. pida Mrcd S.or
Alc.de Mr. los convenga acha fin como es del
Servicio.a =
En este mesmo Cabil.do de dimp.o se Juramt.o
Mt. Bega Duque Escribano de Rayos y
este Cabil.do Illustrandemente dho Mayor
day Sabed. y los Señores alcaldes celebre
Contra el Mayordomo de Propios deste Cabil
do =
En este estado entro el Mro dho Señor

S.es Diputados dicho dia q.e Vepresentan ause
ayuntam.to sobre q.e tenia q.e tratar ayuntam.to y
Forma q.e alli fue p.r Rep.te dixo q.e hoy dia de
la fecha q.e vino mal el Empedrado de todos
Portales y Vas Pisadores la Granzada y q.e
Sacan adelantando de Empedrado dos
dos mill pies p.r cuenta y dos ocien Juan
de ellos p.r Casas para Tenderas de
Coluna q.e dexa la p.r
acordado q.e haga el Informe que pide
Con Razon de Cap.n dado p.r los S.res Cap
tados

Luego se recibio este auto dado p.r los
Sup.te Blanco dixo q.e hoy dia de la fecha
sobre q.e Capitulan los Peticionando p.r los
Señalados p.r este Cabildo y acordados p.r
S.es Selebre sobre el Modo de Nombrar
el Cabildo de Sindico q.e le corresponde y Sindi
que le deben

Vepresentaron en este Cabildo p.r el S.or Alc.de m.o
Vespecto de hauerse Nombrado en el Cabildo G.
neral que se celebro en Enero de este año p.r
Sindicos personeros a D.n Thomas Fran.co Cordo
Borges y hauerse resultado Con Empate de
parientes y p.r lo mismo no hecho Nombrado y se
mando p.r lo mismo q.e cabildo a la Real Aud.a
p.r q.e nos Confirme los Empates y no hauien
dose Vepresentado Cabildo pendiente Cor
rido p.r que se determine si se debe
a Cabildo Gen.l p.r Nueva Nombramien
to de Sindico personero Gen.l Vepresentado

hauer tenido Vejuela Alguna = y acauado
y los Señores dho Ayuntam.to Vejuelo a la
falta que hace el Regidor del Sindico perso
ro Procurador Gen.l por el termino Diá de
pascua de Resurrecion cuyo Cauildo Nombra
lo q.e sigue y Cuatro Electores, — — —

Conforme Se fenece el Cauildo

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

En Cauilla de Sant.a Cruz de Barrameda de Beinte y
ocho dias del mes de Abril de mil Sett.os y Seteneta años Estando
Celebrando Cauildo en Casa acostumbrada la Just.a y
Regim.to desta Villa a Saber el S.or Gp.n D. Ant.o
Nicolas Bedoya de Mendoza Alc.de m.or y Juez hos
pitalario desta Villa el S.or Gp.n D. Pedro Jph Gi
rón Alg.l m.or y Regidor decano desta Villa el S.or
Lieutenant D. Bernabe Ant.o Camacho Regidor el
por Joseph Geronimo Ramos y el S.or Licenciado Di
putado del Abasto desta Villa el Doctor Christo de lo

en la forma dicha =

Los Sres Alcaldes ordinarios de primer voto y regimiento de esta Ciudad de Buenos Aires en la mañana de hoy dia de la fecha de este auto, estando en la sala de Cabildo de ella haciendo audiencia pública, como lo han acostumbrado, mandaron parecer ante sí a Don Juan Antonio Lezica, Don Juan Ramón Balcarce, Don Juan Manuel de Rosas, Don Juan José Viamonte, Don Juan Nepomuceno Terrero, Don Juan José Anchorena, Don Juan Manuel de Luca, Don Juan José Castelli, Don Juan Larrea, Don Juan Martín de Pueyrredón, Don Juan José Paso, Don Juan Ramón Rivera, Don Juan Francisco Tarella, Don Juan Pedro Aguirre, Don Juan Bautista Bustos, Don Juan Bautista Azopardo, Don Juan Bautista Castex, Don Juan Bautista Ocampo, Don Juan Bautista Alberdi, Don Juan Bautista Peña, Don Juan Bautista Cabral, Don Juan Bautista Maciel, Don Juan Bautista Lastra, Don Juan Bautista Gainza, Don Juan Bautista Arana, Don Juan Bautista Pinto, Don Juan Bautista Rodríguez, Don Juan Bautista Ramírez, Don Juan Bautista Sosa, Don Juan Bautista Molina, Don Juan Bautista Ortiz de Rozas, Don Juan Bautista Echeverría, Don Juan Bautista Lavalle, Don Juan Bautista Mitre, Don Juan Bautista Saavedra, Don Juan Bautista Irigoyen, Don Juan Bautista Alsina, Don Juan Bautista Gutiérrez de la Concha, Don Juan Bautista Elizalde, Don Juan Bautista Thompson, Don Juan Bautista Seguí, Don Juan Bautista Lezica, Don Juan Bautista Balcarce, Don Juan Bautista Rosas, Don Juan Bautista Viamonte, Don Juan Bautista Terrero, Don Juan Bautista Anchorena, Don Juan Bautista de Luca, Don Juan Bautista Castelli, Don Juan Bautista Larrea, Don Juan Bautista Pueyrredón, Don Juan Bautista Paso, Don Juan Bautista Rivera, Don Juan Bautista Tarella, Don Juan Bautista

Mendoza

Ramirez

Antonio Cueva

y Salazar Escribano

Interin

Manuel Suarez

Carreño Diputado

En la Villa de Nuestra Señora del Rosario de Cali en Jueves diez y nueve de Mayo de mil setecientos y setenta años. Los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa a saber el Señor Capitan Don Nicolas Benitez Narvaez Alcalde ordinario de primer voto, el Señor Capitan Don Pedro Joseph Ginory Andueza Alferez Real, el Señor Regidor Decano el Señor Capitan Don Antonio Gomez de Rosas, el Señor Capitan Don Antonio Camacho, el Señor Sub Ynspector Don Bernabe Antonio Camacho, Caballeros Regidores, el Señor Don Basilio de Mendoza, Don Joseph Geronimo Manuel y Don Pablo Pacheco Diputados de Abastos, y el Señor Alferez Real Don Manuel de Sabeto y Concebelo Sindico Personero General del Comun, todos Juntos y para celebrar Cavildo en esta sala Capitular, el que se executo en la forma Siguiente

Los prenotados Señores Alcalde Sindico Personero Regidores dijeron que hallandose en la Cosecha de Algunas semillas de mais y maxime la de luego que en lo General apenas se Consequina la semilla, como la experiencia lo le muestra. Graves vicios no hay alguno como el Constante el Curso de Su Salida y extraccion tan rapido que

parte de la Salitre de Nitre. Luis en el Conto de Ynfo que en y de Mani gedas de Cosecha se ha sacan extraido Sinco a Seis mill fanegas de pan en los Barcos que han hecho viage de Sanda Cruz de Tenerife para las Islas de no haver Buque en donde llevarlos, y ha viendo la Solicitud de vra Real Clamado hondeo del Señor Gral de Estas Islas obtenido expresa horden para q ninguna accidente se le pase extraer pan de esta Isla, se acuerde Vase, Ya ha hondeado en de mira. Pues sea practicado lo Contenido. Por lo que Supp de en Cumplimto de mi obligacion de cuidar en esta Comision expresa, las facultades de Sus empleos les Comunico, ha viendo ya hondeado Paternal, Porque dho Contenido veremos en este tiempo asomar la fatal Cuadrilla extrema necesidad Como Lo vimos en el finalizado año, y Si anuncio en los pedidos, que se hacian mucha mas de quatro Personas de necesidad, y mas de Sien que estaban en grande minno peligro, Por lo que en esta go vra mira la Causa pida Consejo de Padres para asi hallar encargados y Sus empleos de ambas magestades ejecutando todas las facultades que la Real dencia dicta, Pues Economica asi Nos lo ordenan nras Cus Patriotas en Estado tan miserable, Los ascendos que ella exigencia de nuestra y

la Villa Diriguera aquellos habitadores ehiso
la desamparen; Y visto p.r los Señores la representa
hecha p.r el Síndico Personero General, asseron
que respecto no estan en facultad deste Ca-
sillo Impedir ningun Genero de extrac-
ción sin la del ex.mo Señor Comandante
General destas Mas. y esta virtud los Srs. Di-
putados de Montes y Síndico Personero
General ofrecian cuenta Representa-
cion lo han hecho, a Vno Voto Juez
Competente para ello, y se le dio testimonio
de dha Representacion, y en Seguidad
de lo acordado = y los Señores Diputados
de Montes Sealando segun la que
respecto aquellos Srs. Caballeros Regidores
parese segun lo acordado se hicieron los
cargos Con el asumpto propuesto p.r el
Síndico Personero con dhos Señores, no se
conformaron en su exacn = Sin que
sea en comun con dhos Señores Regidores se
no separaban se p.r no tener el Conv.
para el S.r Mc de m.s segun que mira la
reunion con q.e pretenden los Diputa-
dos de Montes se haga esta Representa-
cion se hace Reparable q.e haviendo dho
sus en las ocasiones que se les ha pues-
antes de ahora se ha tenido
hecho q.e Sí, Sin que quedase haver sido
con q.e Sí, asi a este Gob.r de las Armas con
al S.r Comand.te Gral. Con q.e Sin de-
mandar las Provid.s no encuentro Di-
sin acuerdo ni consejo deste Cavildo
no encuentro Dificultad para q.e
en los mismos terminos quedo dar

Delapoces.ª enque Señalan.=

Propuesse p.el Sindico Personero Gral que es.ª sea
sonido prefixar las onsas que hade tener
dhas Cosido delaplaza, y las Calidades que
para adelante Cargo dar dhos Almimsfin Jque
el Cavallero Regidor de Cabanes, y Diputados
del Coman Señaga Visita Gral de Ventas y
Consas, para Corrar Sospechas, medidas xefec
tor, proseguiendo de quanto se à Jnstruido y
todos los que Sea Cando de executte como
Copide el Sindico Personero Gral, y que
el Cavallero Regidor de Cabanes, Cabos Sres
Diputados de Barios pongan las onsas adhas
Segun el precio que anduviere el trigo: y
Respecto a Correr actual la fanega de trigo
al precio de Veinte y Cinco Reales, Seman
tiene el peso delhas a Seis onsas Cosidas:
Propuesto Jgualm.te p.el Sindico Personero Gral
pone en la Consideraz.n de esta Jlm.a Junta
dhos que tiene la Ofensa pue de Cauza
Jnsaciables los dias mas festivados de Cada
Vez mas Jnsaciables, y Sequedad de la Republica
Sipuesta, p.r Si la debiesen de tomar de
empeño tiempo mas de un.a y media sentan
dhos graves Jnbierno que produsien
de la dha Sela Cana dhos Jnsectos: y p.r
el S.r Alg.il se Cando se encarga
al Cavallero Regidor de Cabanes, haga
dhas Cantidades Cosidas la Cantidad, y
premiando alguno de ellos Jnsectos
Con lo que se Contenta el S.r
Dor Dn Jose de Socas = y el S.r Dor Bernabe
Camacho, se Cando que Respecto aque

Aunque deve y puede ōbligar a la Contribuz
cion a todos sin Escepcion y señalar Impos-
sibilitados a Su Cumplim.to y en corto el Nu.mo
numero Numinio de que traen, y que
el que la puede dar en abasto, Regulan.do
el que la puede dar en abasto, Regulan.do
de Encuentra Goza del fuero militar, el
valor de Sesenta no hace Caso de la
cion que le hace el Cabildo, ni puede
Contribuir a ello Numinio, no puede
en el todo Cumplir Como alegado: y
Los Sres Mis.mos y D.n Ant.o de Soca, dea
Como para obviar se Incorpore pro
curo y acordado y el S.r D.n Bernabe
Camacho, el Caballero Reg.r de mes, de
nifiesto no Cumple el que Goza del
fuero militar Contraer la duda que
le toca, y que la Representa no pagables
a la Oden.r de este Sitio a Sirvan abasto,
Sirvan al Gov.r de las Armas, para que
haga de se Cumplir y Respecto a
el fuero militar, no Deseo a esta pre-
sente Contribuz.n Como que de Conformi
dad el S.r D.n Bernabe Camacho y los
Sres Diputados de Abastos:

Propuse El Sindico Personero Gral dize
que le estado en que se halla la mateo
ria de hay algo de tan precisa y Necesa-
ria que se halla sin Libertad y Sus mano
en el Suelo, de tal modo que y este desuso
a tomado el Abuso de traer pastoreando
los Animales a dar agua a la mateo
y que aun sea Solicitado Guardas
poner no ay q.e Se haga Cargo de Se
mejante, en cuio virtud Suplica asi
lo Sirvan poner en ello El Remedio

372

que Corresp^te a los medios que hallare y Con.
castigando Secretam^te alguna la declarare,
assi conagremio Como Con mattas Seguiant^s
que practica sea aplicarse a los mismos
fines: Y q^e los S^res Regidores y Diputados sea
Cond^o Segongan que estas Con Sus bancas se
sientes en dha maneta y Segongan en ser
Corresp^te Sus manos, todo a Costa de los pro
pios deste Cavildo, Cuio encargo se hace
al S^r Diputado D. Pablo Pacheco, q tomara
del mayordomo de propios lo que Necesi-
tare para ello que haga executar Cantan^
cred^a, para lo que sea dha S^r
facultad: Y el S^r Alc^e mr^r haga selar
no se muevan mientras Con dhos animales en
dha maneta, castigando Secretam^te
alguno de Cl^os en ella Con dhos animales,
y el S^r Sindico Personero Gral Solicitara
maneta que poner en dha maneta para
q en el Estado que esta Vigan y manda
lo: =

Y el Señor Alc^e mr^r Se Vegan^o deste Cavildo
que aien dia de Corpus, Semando a Conbocar
para las Casas de Cabildo a algunos Sus Setorgan
cipales dello Vno, y el S^r Alcalde del
Cavildo Conto, y dicen estos Sus Setos Jun
to a la puerta del Cantero del, que estes dian
los Braos, Con lo que pasaba a delan
te, no dellos Cond^o de pena q no lo hi
cimente estas Diligencias el Escriban
de enbenda para Cuestos y Cuyos
Sean: esecutado, lo firmo, Cuio de Setos
tiene Reserbado en su Cavildo, Jal

mismo hiziga Sehaga Representar del Cavildo
Apoderado del S.r Marques desta Mazariaque
Se Sirva Nombrar Regidores p.a la tal
falta que ay dellos, Para S.S.a Se Corone
el Cavildo detres, Con cuia Providencia
ettaza este Cavildo el ensu detales Sin
nr.os, Obrando numero Competente pa
Sus actos q.e los Pares los q.e Seballan detales
Regidores, Son Dn Phe.o Alf.nso de S.r
D.n Ant.o de Socas y el D.r D.n Bernave
Camacho, Quesacan tambien lo es el
Alf.nso D.n Bicente Jenara, este Se halla
muchos años asistido en esta Ma.a de
fuentes a y Respecto aqueella, tiene
Sus Sitos Correspondientes para este empleo
no obstante Conforme, este tan- antiguo
o este Cavildo, esperimentandose tantos
faltas y mas especial en los asuntos
Economicos; Pp.e todos los S.res Sea Cordo, o
que Respecto hacer tan Conforme lo Regis.
fel D.r Alf.nso y tanga q.e pu.a Selomete
al D.r Alde m.r Informe al Cavallero Pgo-
levado del Ex.mo Señor Marques desta
Ma.d haviendo lo pregunto y el D.r Alg.l
m.r y Sobre todo haga Se Informe
Segun los Casos y asuntos q tenga por
Conbe.te al fin y Con Informe desta Cuerdo
Dequedelde testimonio=
Dequedelde testimonio=
Propuso El Sindico Personero Gral que a
llegado a su Noticia que muchos Sabados
als desta Villa an expendido Sus granos
Con el motivo de ser dia de Mercado a mas precio
del de el Contado hasta en quarto de a
veinte y dos Reales Fuerte, lo cing

y que en el trigo habia sido lo mismo;
el Xpual se, haverse estado comprando el
grano en venta a mas Justo precio y muy
Diferente de que oy, estando en la actual
cosecha tiene, con lo dispuesto por la Real
Cedula de Junio de 1765, que habla sobre
estas Compras y Venta, en cuia Virtud
le hace patente al Cavildo para que
atendiendo a prevenir este Ynconveniente
vea lo que convenga a fin de se acordar
se publique y observe. Y visto por los Sres
no xes estar presentes, se acordo que
se comete al Sr Alcalde mayor de lleve y
cuide que con el mayor esmero se dirija
a dha Real Cedula, y haciendo pesquisa
de los que han operado, y que se publique
en el primer dia que convenga, el Re
glamento forma y modo con que se deva
observada dha Real Cedula, y precaver
lo dispuesto por el Sindico Procurador Gral,
y castigando severamente a los contraven
tores=

Acordose que todas las Sras que Dispensa-
con el motivo de la escasez de pescado,
se ha experimentado, y que se dirijan
abundancia, debio facultar al Cavalle
ro Regidor de mes para que parezca el
precio que le parezca con arreglo a
Virtud lo que acuerdan y con efecto
lo ha estado expendiendo, no haviendose
verificado abundancia antes bien
amenazo que dio en el caso de vender

lo en el parage en donde le cojan, y traen-
dole y entregando entre las Compañas de los
tales Barquillos, mandando los vendan
algun Alguacil y Regidor en virtud
de esta Alguacil dicho Real
que se publique y mande publicar el
Bando como antes estaba lo
mismo y con las penas y hallare y
Cumpliendo dichos Barquillos, S. Señoria
vienen dicho Regimiento y Cumplieren con
traerlo a la Casa de Diputados
vadeella, y mismo y encarga al
Caballero Regidor de Cabanes:
Leiose en este Cabildo y Impedimento dado y el
Condestable Joseph Ant. Perdomo Alvarez
enquerido de Salud certificar del tiempo
en que Sele Vendio y Vendio y Diputados
de Abastos, y del en que finalizo, y que los
Diputados de Abastos y fueren Sucesores
panaras en dho empleo, informe Si del
Caudal y se manipulo para Abastos
de esta Republica quede alguna cosa
en Sus poder, y de los Señores al cor-
Saber Salud y del pues en la Certifi-
cacion que pide, y de los Diputados de
Bandos de Mendoza Diputado y Com-
panero y que Compañas que pide de expre
so estar Ausente y de Sus Companeros, no
hacer quedado Caudal alguno en Su
poder y haverse Recaido en el y Sus Com
paneros:
En este Cabildo y Impedimento dado
Joseph Ant. Fuentes pido enque

pide se le den los veinte y cinco reales que
tiene vencido en estos meses que se cum-
plen este, y se le den de Caridad otros
veinte y cinco reales mas, de estos meses
que se siguen, y que no le permita que
fuera de matenyer, sino se le agre-
de mas, y se los Señores se acuerde,
do en el mayordomo dijo pide la can-
tidad que pide, Dandosele el Corregidor
Libramiento, y del Sr Alcalde mayor que dandosele
el dho Joseph Antonio siga que se le pague
en su Regimiento, y dandosele quenta
de lo ser, para no se le pensadigan
dho = entran = fanega de cebada = vale = tos =
no encuentra = quatro = no vale
Con lo que se fenecio este Cavildo =

Bexarano Señores Sola

Camacho Mendoza

Ante mi
Antonio de la Cueva
Valdivia Josef

En la villa de San Lucar de Barrameda en veinte de
Junio de mill Sets. y setenta años se jun-

para celebrar Cavildo en la Sala de Cavildo a Consistorio de la Sala y Vivim.to de esta Villa a saver el S.or Cp.n D. Agustin Justo Ludovico de Alvarado Mex.no y Cav.o del S.or Cp.n D. Pedro Joseph Cirou Andueza Alg.l m.r y Vp.e decano de el Sotlente de Alm.te Jesus Josef Vega del Hoyo Bar.n de Holomeda Mendoza el Pablo Lachuca Dipd.o de aguas dos yels.os Alcaldes ord.s de primero voto Personero Gen.l del Comun de esta Villa el que se hiso en la forma siguiente

Vio que pres.te en este Cavildo p. el S.or Alc.e m.r que fue el M.e S.or D. Diego Vazquez siguiente cuio despacho dho M.e S.or con fecha de 15 de Sep.re dho año que todos los Caudales que se hallasen de la propios y de los años de Sec.a Seisna y siete Quentas y Mulas existentes no sean ingresados en Juan Domingo de Zaragoza ni otro alguno sino que se entreguen al apoderado del D. Bartho me Montañez y haviendo hecho p. dho S.or Alc.e m.r ad.e p. se le entrego p. este Cavildo el que hisiesen gados y pesos que cada uno pago al dho Lodeados que hacen los vecinos ordinarios de dho año que quedan pasar Cavildo hecho los deliq.s en cargo da y resulta que Corrado dho C.do un mil seis sientos Catorse rs. y tres q.s que tiene entregado al apoderado del Barth.me montañez segun Con.ta del Libro que dimos dho Cav.o que siendo Coro competentemente la proveduria de dho año pasado no descuentas Mulas y p. aunque los co gedores de los dhos dos años Antes de ahora

Algunos Vecinos se cometa acs. el estado de hubiese
q. Convenga q. que los haya Compañera con sus
Vecinos y q. ellos reconozca los Reos q. estos deuan o
acs. Forasteros q. que el Theorero Gen.l de
Reino acrecaudo de los aprouechos del theorero
ro Gen.l = — — — — —
y Comunidad estando presentes los S.res vnanimes y con
formes alcordaron que el S.or Lic.do Maior
de este Cauildo haga Compañera Andres d'aguilera
del dicho Cauildo y que este y sino de que sone a todos
los Capitulares que an sido en estos seis años y
haya de nombrar los Vecinos con q. Concurra dando
q. otro q. sino q. quando con q. demostrara contra
Cauildo q. que en virtud dellos el theorero Gen.l
q. en estos años deste reino de los Caudales que
Reino en estos dichos años y q. con q. se hallen algun
Caudal de dichos años q. en su Reino ante el S.or Lic.
mr. provis.or Contadello y haga Sue Sentencia Cobro
y Exped.on etc.ra Sacramentoria de los Capitulares que fue
ron en dichos seis años que en negara acto S.or Lic.
Cauildo Mr. Con la obediencia pondre y firmo lo q.
ya dicho q.a a Continuacion con el Estado de esta
Cau.o q. Vemos lo Como en el Cauildo
Con lo que se Concluio el Cauildo =

Bexarano Quiñones Solano

Bartolome de Mendoza Andres de Aguilera Antonio Manuel Pacheco Cauildo etc.ra

En la Villa de Santa en veinte de octubre de mil ocho
cientos veinte y cinco años Estando celebrando Sesion ordi
naria el Cabildo de esta referida Villa los Señores Alcalde
de primer voto Don Agustin Vicente Basa
ez y Regidores Alferez Real Don Juan Hondepa
lla el Señor Alguacil Mayor Don Juan Lacay el Señor Sub
delegado Don Bernabe Antonio Camacho Tesorero el Ba
chiller Don Mariano Cayetano Varela Diputado del Comun el Señor Don Manuel
Diputado del Comun por ausencia del Señor Don Manuel
del Pueblo y Vecinos de esta Villa enel que dicho Señor Alcalde
Presidente dijo que por quanto se halla presente en esta Villa
el Señor Don Juan Gregorio Varela Diputado del Comun por el Pueblo
de Santa Fe para que se halle presente en el Cabildo que se celebrare
en el dia de hoy para el efecto de nombrar Alcalde de primer voto
para el presente año y los Señores Regidores dijeron que
se halla presente en esta Villa el Señor Don Juan Gregorio Varela
Diputado del Comun por el Pueblo de Santa Fe para que se halle presente
en el Cabildo que se celebrare en el dia de hoy para el efecto de nombrar
Alcalde de primer voto

376

Lord. y Clarus pronuncio vna sentencia definitiua en este pleito entre partes de la vna parte el Capitan Don Joseph de Espinosa Cauallero del Orden de Santiago Alcalde ordinario de esta Ciudad y Regidor perpetuo de ella en nombre de Doña Maria Ana de Espinosa su hija legitima y de Doña Maria Josepha de Espinosa su hija legitima y

quisp.a. q. le entregase a dho D. Joseph Ant.o Be
ga Pombo de Veinte y dando lo al márgen de
mo de propio, q.e haga le lleve segun pro
cedido a q.to ha lugar =
Cumplimto. Sp.a. q.e en q.to y Ant.o Ge
nero de Leon q.e en q.pide se mande
depro Cuad.o y mtra. Comre. a presentar
Pombo and.a del Apoderado Gen.l de es
ta y los señores Dean y Cabildo mta del vno del trapro
Cuadon Con el q.e vno y otro ayan de Suspenso
y Clan.l Aud.a de esta Villa y Defecto que se
le cometio en lo pro Cuadon y q.e den mo de
Cuatrocientos pes.s Pombre. n.o S.r del ap.o de
rado Gen.l y dho Sr. en mro nombre q.e de
Suspenso y q.ando lo hecho Comparesca / de
dho por Sr. el Sres. Sind.o a q.n se ha
bra dado y hecho lo hecho Juro en Dyho
Cau Segundo y dho Lro. mro vio
vien y Sr. mt.e el dho Sr. Sind.o
de fenda la Suplicadon y Clan.l
Jurisdicon de Sind.o los pobres de
Solemnidad en cuya virtud Alegando
Lo q.e le combino Sp.a. q.e en q.to ha lugar
a Dcho en q.pide se le agre dispensa
do a cuio efecto q.e y Jurisd.a de el Sr. Sind.o
el Sr. los Sres. le acordo y libraze Cor

Mayordomos de propios y que para
para lo que corresponde a los días
mes tomando razón de lo que se hubiere
Cobrado Reparto. Vnos Cabildos dados
por Blando Regidores para tratar la
forma de celebrar Sn. Ag.n de
Cabildos mes vencidos y de los que se
fueren vencido y los Acordados
que se lleve Cuenta del Mayordomo de Propios
por los subsecuentes =

Cabildo

Los Sres Jueces Regidores dixeron que se
halla lo que la Carne y demas
artículos de la Republica son Muy
caros y adulterados Cortesanos y de
mixtura y que la materia ha dado
todo quanto ha podido y no
se Compra la y la Corte Numerosa
de Reos y siendo Comun una Voz
Fama y Queja a que a esta
Republica y los Sres que
Cabildos cuesta la Carne los
Vecinos deben hacer Presente
lo a los Cabildos y Sres
Corregidores para que por y los Reyes

pura ala marca pedida — Exga Alt.or
Hte Dn.r Exga Relnga e Comos y Cons
Sumbre =

tamente propuso en el Cabildo y Alt.os Vnder
personeandome en el Sitio de Cabildo ha
llaron Sinvenzan Delagarza que parece
ser Alcalde y que respecto a que dalla mas
vezes y Con Sus Sellos mi Alcalde Que una persona
quiere ver la Pleza Antigua y se le lea
se haga de mis Autos del quarto todos, y
Sacando p.r los P.es del Cabildo que se haga
no se pide =

Con lo que Se fenecio el Cabildo =

Bexdugo — So Cap.n — Camacho

Pedro de Britto Betancurt Heredia

Bermendoza — Vera y

Alcalde — Antonio de la Garza y Falcon Escrivano Pu.co

Miguel Thomas — Antonio Xaviers de Arocha

Regidor y Escrivano de Gobierno

Antonio

Manuel Saenz

Escrivano Cab.o Pu.co

En la ciudad de San Lorenzo en quince de Abril de mil
Sets y setenta años estando p. celebrar Cavildo
en dho Ayuntamiento los Sres. y Rpmt. desta
Villa a saber el Sor. Cor. D. Agustin Rosa y Be
duya de Alferez Mayor Alcalde y Juez ord. desta
Villa el Sor. Sabteniente D. Buenabentura Ca
macho el Sor. D. Pedro de Brito Caball. Regidor
en dha Villa se hizo en forma y mando lig.
Dixo al Sor. Alcalde ord. p. Mayordomo
de D. Dom. Camacho Ben. Bend. Vecino de
esta Villa p. que nombrase medidor de esta
Villa en medidor del pueblo y dho S. Cor. mando
se hiziese medidor del pueblo y Separacando p. que
nombre persona que
sea medidor del pueblo pagandole p. Medidor
nombre y Sacando por dho S. Cor. se nombre
p. la medida que corre y las que se hay con
el Verdadero Rasero a fuego p. Alcalde de
esta Villa los Selladores sean p. el año
p. reo de que doy fee:

Con los Sres. de Cavildo =

Camacho Brito

Antonio
+
Manuel Suarez
Cauño de Rpte

Con la Villa de Arequipa el Alcalde
ord. Juez y Vecino de Sn. Lorenzo a diez de Abril
Sets y setenta años, Los Señores Just. y Regi

mientos de esta dha Ra, a saber el Sr. Capn. Dn Agustin Nicolas Verdugo de Albuquerque Alcalde de Crn. y Juez ord. el Sr. Capn. D. Pedro Ygnacio Giron y Andueza, Alg.l mayor y Regidor decano el Sr. Thesorero Capn. D. Antonio Joan. Socas, el Sr. Subthesorero Dn Fernando Antonio Camacho, y el Sr. Dn Pedro de Prado, Regidores, se juntaron en la sala capitular, a celebrar Cabildo, y lo hicieron en la forma siguiente

Dio. En este cabildo el Sr. Alcalde mayor Provisor en esta causa original, dirigida a dho Sr. el Sr. Dn Joseph Ant.o Coronado, y don Fiscal de la Real Aud.a de esta Rey, cuyo thenor a la letra es como se sigue = Para poner en observancia la Real instruccion que la Mag.d del Sr. Dn Fernando el Sexto de feliz memoria, mando expedir en trece de febrero de 1745. a el manejo de los propios y Arbitrios que gozan los pueblos de estos Reynos, y la prorrogacion mandada librar el Sr. Dn Carlos tercero, que Dios guarde, la intervencion manejo Administracion, y Recaudacion de los mismos efectos, que es Vigilar tenga en su Archivo este siguiente Sr. con las demas providencias respectivas a este manejo que encarga su Mag.d y su Consejo de Castilla se ponga en observancia, y de que hizo particular encargo al Sr. Regente Visitador en esta Aud.a y ami, como su fiscal encargado del cuidado de esta Ra, de promover asumpto de tanta interesantia, y Util a los Pueblos de ella. Y medio de establecimiento de Pha Junta que debe formarse para el mejor govierno, precedido el examen de sus gastos, y evitando los inutiles y diversiones extrañas fines, = se

hace presiza que pasando
Ayuntam.to y con noticia y
Sostituto fiscal, dirija Pro.
para con noticia ala Aud.a pago
authorizada q.e todo lo concerniente dicho
do cumplim.to delay Real y instruccion, y la
dada, un testimonio puntual delos efectos
de propios en Renta, tributos, otros pagos, si
goza algunos arbitrios con facultad, o sin
ella Sñr. que para q, y por quanto tiempo
en que consisten sus productos, que
sueldos tiene el pueblo, que consignacion y
gastos paga de ellos, que cargas de Villa
Conto demas necesario a instruccion de
actual situacion, con expresion de
cuentas y partidas, acompañando para
mayor perfecto conocim.to un testim.o in
tegro delas cuentas Ultimas q tenga
dadas, el mayor dom.o de propios, y le sean
aprovadas, con noticia delos Alcaldes
que hayan residido y existan en los
mayordomos antecedentes. = Espero q
con la brevedad posible, y sin dar lugar
a nuevos interpelos, y mas estrecha pro-
videncias, ebacue los particulares de esta
dirigiendome los testimonios referidos, q.a
en su inteligencia proceder al establecí-
miento de dha Junta, y demas conducen-
te al cumplim.to delo mandado: Nro. Señor
Gue. a Vrd. m.s a. Caracas y noviem.e cinco
de 1770: D.n Joseph Ant.o Conorado: S.r Alcal-
de m.r de la Sta de Sant.e = En este esta-
do entraron en esta Sala q.e actúa
ha este cavildo, los señores Pablo Za-

cho, el Ayud.te Bartl.e de Mendoza, y Joseph Geronimo Yanzel, Diputados de Abastos de esta Ziu, y el S.r Ayud.te mr.r D.n Manuel de Arbelo, Syndico Personero del comun de ellos; Y haviendose leydo la esplicada Carta de Perdon arriva inserta, en vos alta, haviendola oydo y entendido, se Acordo por todos los Señores que se Guarde Cumpla y egecute lo mandado por S.a Mag.d Nro Señor, y se dé cuenta al Substituto del S.r Fiscal, p.a q con su asistencia se den los testimonios y demas dilig.s que se piden: el Prod.r en.o Registre el Archivo de este Ayuntam.to a fin de Ver si se hallan algunos papeles que manifieste los rentas y propiedades que ha tenido, y tiene este Cavildo, p.a dar Individual noticia de todo, y Mag.d lo manifieste a este Cavildo para dar la Razon q se previene por el S.r Fiscal en su Mag.d

Acordose por los Señores, se Libren por el S.r Alcalde mr.r los Boletos necesarios q combocan a Cavildo Gen.l p.a la Eleccion de Diputados, de Abastos, y Personero del Comun de esta Ziu, q se celebrara el primo Domingo del prox.o mes de Nov.re Con lo q se feneció este Cavildo =

Perdomo Cairos Socas

Camacho Britto Mendoza

Ramirez Arvelo Antenri

Agustin Cayetano Barreto

En la villa de Antequera del Arzobispado de S. Miguel
de Tucumán a quatro de Henero de mil setec.tos setenta
y vnaños, los señores Justicias y Regim.to de esta dha
villa, a saber el S.r Cap.n D.n Agustín Nicolás Verdugo
de Albarracín, Alcalde de mad.r y Juez de Com.a, el S.r
Cap.n D.n Pedro Joseph Gómez Arduenza Alg.il mad.r
y Regidor de cauo, el S.r Theniente de Cap.n D.n Antonio
Joseph Solas, el S.r Subthen.te D.n Bernabe Antonio
Camacho, y el S.r D.n Pedro de Brito Regidores,
se juntaron p.a celebrar cauildo, en la Sala
Capitular, y le hizieron en la forma sig.te —
Leyeronse en este cauildo los mandatos de los
señores Jueces de Residencia de cuyos capitulos
dixeron los señores quedan entendidos =
Acordose p.o todos los señores se nombre p.o Procu-
rador mad.r de este cauildo, al S.r D.n Pedro de
Brito, p.a el corr.te año =
Acordose p.o todos los señores vnanimes y conformes
se nombra p.o Procurador, diga p.o Mayordomo de
propios de este cauildo a Nicolás Joseph Ray-
mon Vez.o de esta villa, a quien se le haga saber
p.o el pres.te en.o dejando a Antonio Gutierrez
de Zuazquita, que lo auido desde el año pasado
de mil set.os setenta y trez, hasta fines del
pres.te mes de Setenta, en su buena opinion, y
fama, a quien no se le ha hecho cargo, por hauerse
escusado de serlo, segun expresso al señor
Alcalde mad.r. ———
Acordose p.o los señores, se notifique a dho
Antonio Gutierrez de Zuazquita, que den-
tro del corr.te mes de Henero de las cuentas
del antecedente año de setecientos, y se-
tenta, ante el S.r Alcalde mad.r Caballero
Reg.or de este dho mes, y el pres.te en.o Vaso el

apercibim.to con.te y pondiente; Y delos Alcanzes q de ella resulte, como del q consta fue al cansado en la q ultima y q dio en esta prim.a vez que se le nombro q. este cab.o q. fue mayordomo de propios q segun se mira en los mandatos del S.or D. D.n Salvador Ant.o Bronenza Juez de residencia q fue de esta Plaza, en el año pasado de mil set.os cin.ta y dos, fueron seiscientos y mas mrs, se le de cienca, a el mayordomo de propios actual, que le ha nombrado en este dia, q.a q le entrega y tenga en su poder a la disposicion de este cavildo; Y en el caso de haver mano si dad, de cuenta de ello all Procurador mayor de este Ayuntam.to q.a q practiquen las diligs. Judiciales y q combengan a fin de hacer la referida cobranza. =

Acordose q. los señores se nombra q. Depositario Gen.l de esta Plaza, digo se nombra q. Depositario General, q. no poderse reeleg.a al subthen.te D.n Antonio de la cueba, q. el impedim.to del oficio de dh.o q. se sepa, a D.n Luis Garcia del castillo, a quien se notifique de la fianza de su obligacion =

Acordose q. los señores se nombra q. Thesorero Gen.l de esta Plaza, a el pres.te dh.o =

Acordose q. los señores que el peso del pan sea a cinco onzas bien cozido, y bien cernido, y amasado =

Acordose q. los señores q los precios de carne y pescado, sean los mismos q estan acordados q. este Ayuntam.to

Acordose por los señores se nombra por procurador de pobres a Antonio Gutierrez de Guanqui =

Acordose q. los señores se recliga q. Alcai-

dey dellos ōficios de Carpintería, Herre-
ría, Varvería, y Zapatería, ālos mismos
que estan nombrados por este cab.o=
Acordose Q. los señores, que el S. Alcalde mor.
tenga especial cuidado, en no consentir
que persona alguna viē, y exerca ōficio
algueno de los mecanicos, sinque presen-
tan sus cartas de examen, ō saquen Liz.a
Q.e ello, siendo ōficiales y capaces Q.e los
puedan exercer Q. la mucha perfeccion
que dello contrario se experimentan en
la Republica, =
Acordose Q. los señores se Recibe Q. dule-
no ā Thomas Juan. Mederos =
Acordose Q. los señores, Q. por el S. Alcalde
mor. se den las correspondientes ōdenes,
ālos Alcaldes Rurales, y Jueces de comision
de los Lugares de esta Rca, se haga contar
las Yuntas cabrias, y ōbejunas, tomando
Razon cada Uno en su Jurisdicion, de
las cuadras; Vaso de Juram.to y Q.to
remitan las memorias de todas las dhas
Yuntas Existentes ā mano de dicho, pa-
ra que sirvan de Govierno Q. la duda del
Corriente año.
Acordose Q. los señores se pase havisso
Q. el presente en. āel Ven.l Beneficia-
do Rector, Q.a Q. le de principio āel no-
venario de misa. S. de las Animas, en el
dia de Reyes seū del cor.te y se libre
para el, contra el mayordomo de
propios, la limosna acostumbrada =
Leyose en este cabildo Vn pedim.to de Joseph

Antonio Cauriçeno y pregonero publico,
q. el que pide se le manden pagar los
mrs. q se le deven de dos meadas, de lo
que se le esta señalado q. este cauildo,
con lo may que relaciona, y q. los señores
se acordo, q Antonio Gutierrez de
Juanguiz mayordomo q fue de los pro-
pios de este cauildo, liquide la cuenta
con dho cauriçeno, y le pague lo que
se le deviere tomando el correspon-
diente recibo, q se le abonara en la
cuenta que diere del año proxmo.
pasada de setenta =

Despues en este cauildo q. el procd. en.
en cumplimto. de lo q se le mando por
este Ayuntamto. en cauildo celebrado
en diez de Diz.e proxmo. pasado, la copia de
Una cuenta tomada a Thome Ruiz de Yarza
mayordomo q fue de los propios de este
cauildo, en los años de mil seiçientos
treinta y tres, y treinta y quatro, y prin-
cipio del de treinta y çinco, con cargo,
y data, que fue la razon q hallo en el
Archivo de este cauildo, que se le man-
do Registrar y Registro; Asimismo
Despacho el testimonio de Un imbent.
de las propiedades pertenecientes a
los propios de este cauildo, y al pueblo de
esta Villa, sacado de otro testimonio an-
tiguo, que segun parece se halla proto-
colado en Del Registro del año de mil
seiçientos y diez y nueve ante Diego ca-
brera Retarient.e Un.o pu.o y de Guerra que
fue de esta Villa. Y asimismo despacho
la copia de la Victima cuenta dada q. Antonio
Gutierrez de Juanguiz, mayordomo
que fue de dhos propios, en el año pasa-

do de mil. set.s sesenta y nueve; en cuya
Vista, y de las demas Razones que expresa
dho pred.te en.r se acordo q.e los señores, le
entreguen dhos tres testimonios, al señor
Alcalde mad.or q.e qued.a Vista a el M. Ill.e
S.r Coydor fiscal de su Mag.d a quien dana Razon
de no haverse sacado dhas cuentas con asis-
tencia de su sustituto, q.e hauiendole citado
q.e el Thn.te portero concurriera a este
cauildo q.l dho fin, y respondio primera
y segunda Vez, se hallaua indispuesto, y no
podia Venir a este ayuntam.to segun lo
expresso dho Thn.te portero, Vaso del Jura-
mento acostumbrado q.e se le recibio=
Acordose q.e los señores, que atento a expre
sar Manuel perez carreño en.r que en
la subscripcion del testim.o de limpie-
zas, de que queda hecho Relacion, ha-
llarse dilacerado y Roto, y en parte con-
fusa y apagada la letra, del testim.o
que se halla protocolado en su oficio,
el S.r Alcalde mad.or ordenara se saque
otro testimonio, y lo mande protocoli-
zar q.e que en todo tiempo conste de la
propiedad q que tenia este cauildo, y
pueblo de esta Jura, interponiendo en
ello su authoridad, y Judicial decreto
Con lo q.e se fenecio este cauildo = entre Rng.s =
por el pred.te en.r = Vltima = Valga =

Camacho Brito Agustin Caballero

En la villa de Theguise del Archangel
S. Miguel Jueues Land.e a doce dhos
de mil Let.s setenta y un años, los señores
Just.a y Regim.to de esta dha villa, a saber
el s.or Cap.n D. Agustin Nicolas Bardugo de
Alcaldemay.a, Alcalde may.r y Juez ord.o de
esta espressada villa, el s.or Cap.n D. Pedro
Joseph Gimon y Andueza, Alg.il may.r y Regr.
de dho, el s.or Thes.o de Cap.s D. Antonio Fer-
nandez Solay, el s.or Subthes.o de D. Bernar-
do Ant.o Camacho el s.or D. Pedro de Mon-
to, Regidores, el s.or Joseph Geronimo Pan-
zel, el s.or D. Basilio Lodio, y el s.or Joseph
Antonio Ponce y Diputados del Comun,
y el s.or Thes.o Cap.n D. Juan Gonzalez Ca-
viso Personero del Comun, se juntaron
en esta Sala Capitular q.e se halla cer-
rado, y se hizo en la forma siguiente
Leyose en este cavildo un pedim.to pre-
sentado ante el s.or Alcalde may.r por Nic.s
colas Juan.o Peymon mayordomo de
los propios de este ayuntam.to q.e alega
y representa, llegarse a acavarse el dia
de mañana S. de Candelaria, y que no se halla
con caudal de dhos propios q.e comprar
cera, que dar a este cavildo, y sus ministros,
y q.e respecto a que Antonio Gutie-
rrez de Juanguiz mayordomo q.e fue de
dhos propios, se le tiene mandado de alg.s
cuentas del año prop.o pasado, de setenta,
y q.e se Alcance se le entregase a dho
dho mayordomo, se diga providencia
sobre la toma de dhas cuentas, q.e que
se conozca el dho Alcance, y se le
mandase entregar q.e pueda comprar
dha cera, con lo demas q.e expresa,
en cuya vista se acordo q.e los seño-

383

ney que el dho Antonio Gutiérrez de dhas
cuentas y en este día, no obstante estar
acordado hoy dicho dentro del conss.mo
Ayuntamiento que hay de cumplir con
comprar la tea para el día de nra. s.a
candelaria, y también hallarse el
referido Antonio Gutiérrez de propio
para aumentarse a la tea de candelaria
quinto mando se tea dha cuenta, y visto
se allanze, lo entregue luego de pronto
a el mayordomo de propios actual, segun
esta acordado en este Ayuntamto. en cab.do
celebrado en el día quatro del corrte.
corriente y visto se acuerdan, y en
el caso de omision se cumpla lo que
esta acordado en el citado cabildo.

Y representose en este cab.do por los señores Di-
putados de abastos, hallarse esta Republi-
ca con una grave falta de carne, pues
no se halla en la carnicería ni para los
Republicos, ni p.a los enfermos, y para
remediar esta necesidad se providen-
cia sobre que se les manifieste quien
deven pagar dula, y si el encargo de
hacerla tocan el de los señores Regidores
de mes, a saya, y lo mismo la decima
del Ganado que se exptuae de esta tea,
segun esta mandado por el exp.mo s.or coman-
dante General de esta Ley, y que en el
Caso de que sea este cumplido de los se-
ñores Regidores, estos hagan libro for-
mal de la dula, y Decima y entre
a la oficina publica, y se les mani-
fieste p.a saber si el dueño, y los cria-
dores cumplen, o no con su obligac.n

Y que Ga dho fiñ. se le entregue una co-
pia de la Razon del Ganado q̃ ay en
esta Area, y de lo q̃ cada vn criador
deve pagar de Sisa, y Vista de dha
Representacion se Acordo q̃. los Señores
que respecto hacian Acordado en ca-
bildo celebrado el dia quatro del corr.te
se tome cuenta de los Ganados de esta
Area, q̃. la mucha perdida que ha ha-
vido en el corr.te año, y no pudiendose
dar q̃. hay cuenta q̃ en atencion a d.e
se tomasen, se cumpla con la mayor
brevedad conforme dha cuenta, y dho. se
les de a los Señores Diputados, la copia
que piden, y se forme el Libro que
se pide de la Sisa, y Decima q̃ se trae
pide y Gaste en esta Republica, y se
le manifieste q̃. el Cavallero Regidor
de cada mes, a quien corresponde el
cuidado de hacer abastar la oficina
del publico=

Con lo q̃ se fenecio este cavildo=

Bexarano Giron Solar

Camacho Britto Tamayo

Rodio Borges Cuero

Antemi

Agustin Cayetano
Ramirez Rl. Rco. y de Cab.o

f. 84 En la villa de Arreyuze del Anchar q. S. Miguel
Ysla de Leon. a Catorze de Henr. de mil Set. setenta
y Un a. Los señores Just. y Regim. de ella, a saber el
Señor Cap. Dn. Agustin Nicolay Bendugo de Alvi-
turria Alcalde Ord. y Presidente de esta dha Villa
el Sr. Subthen. Gen. D. Bernabe Ant. Camacho, y el
Sr. Gen. D. Pedro de Brito Regidores, se Juntaron
a celebrar Cavildo en la Sala Capitular, y
algunas mas con asistencia de el Sr. Jo-
seph Geronimo Yanzel, el Sr. Dn. Basilio Pa-
dio, y el Sr. Dn. Joseph Antonio Rompey, Diputa-
dos de abastos, y se hizo en la forma y
manera siguiente =
Propuso se en este cavildo por el Sr. Alcalde
Mr. q. en este dia con el motivo de ha-
ver pasado dho S. a la Casa del Thente
Coron. Dn. Manuel de Arroyo, donde asis-
te el Sr. Thent. Coron. Dn. Manuel Zamo-
rra Caballero del Horden de Santiago,
Thent. Coron. del Regim. de America,
y Gov. de las Arrecifes de esta Ysla, con des-
tino de Visitante, se hallo pres. q. dho
Sr. que en atencion a haver llegado a
esta Ysla con su tropa, y no tener de
pronto con que poderle subvenir, con la
precisa manutencion de Carne de que
necesita diariam. Su Mr. a causa de no haver
en esta Ysla obligados q. se abaste, y
que q. alguno suspecto de ella se le ha
propuesto el que suviendo le los precios
a razon de dos q. el carnero, dos y el cay-
trado, y a ocho el de Macho, y Baca se
obligara, o se obligasen a dar el abasto
de ellos Viernes, Sabados, a la tropa
en todo el tiempo q. subsista en esta

dha Villa mediante lo q. y que tenga
dable, Vbiere algunos otros q. hiciesen
Igual obligacion sirviendo fuese a
Iguales subidos precios, Se sirviese dha
Señoria Alcalde mor. haciendo pres.
hacerlo cavildo, como lo especifica, ha
sido q. se sirva determinar mandar
dar fixar edictos, en los que se exp-
prese lo que queda relacionado, q. a
efecto de q. ninguna persona q. con
menos gravamen, haga dha obligacion.
haciendo fianza q. se puntual cumpli-
miento, que asi lo tiene el fin de ha-
ver combocado hacerlo cavildo, sin
haver dado tiempo a citar q. el
alos Señores que estan en el campo
q. haverse pedido q. el expresado
Sor. Comandante de las Armas, se hicie-
se Constar mor. brevedad, q. la notable
falta que hace dho mantenim.to a la
tropa. y en vista de dha Representa-
cion se acordo q. el S.r Dn. Bernabe
Antonio Camacho, y demas Señores
de la Junta, se Conformasen el cavildo
Con que se fixe q. el S.r Alcalde mor.
edicto legalizado q. el pres.te en. q.
el fin propuesto, con expresion de
que el que se obligare a obligar, no
perjudique la dula a que estan gra-
vados los criadores, segun imposi-
cion del S.r Franquez de esta Villa
q. que se impuso, solam.te q. a los Vepe-
zinos de esta villa, cuya dula que-
dara, y que da a los mismos precios

que estan acordados q. este cauſsa, y los
mismos que siempre se han practicado
en los años antecedentes; y que en el ca-
so de que el Ganado q se vbiese de tra en
q. duda a la oficina publica sea bastan-
te q. el abasto de esta Republica, y tropa q
a ella ha venido, sele ajuſte dicha con
ſhaduria a los mismos precios q tiene
asignados =
Pidio q. el S.r Alcalde mayor. sele de el
testimonio de este cauſsado, y q. los seño-
res se acordo, sele de q. el pres.te q.l
Autoridad en publica forma = en m.o
o = S = an = o = entre Renglones = en = presidio
Valga todo = testado = Thes.re Coronel =
no valga =
Con lo que se feneció este cauſsado =

Bernabe Ant.o Brito
Camacho

Pedro Rodriguez

Antemi

Agustin Cayetano
Francisco el.o Juzg.do

En la villa de Siguiriche del Arch.go
S. Miguel Isla de Leon a diez y seis de enero
de mil Set.tos Setenta y vna, los señores q
Jur.a y Regim.to de ella, a saber el S.r Cap.n D.n
Agustin Flores Vendugo de Alvituenia
Alcalde mayor y Juez Ord.o el S. Thes.re Cap.n

D.r Antonio Jeron.o Solay, el S.r Subthen.te D.n Jernabe Ant.o Camacho, y el S.r D. Pedro de Arito Regidores, se Juntaron en la Sala Capitular p.a celebrar Cavildo, y lo hizieron en la forma siguiente=

Con vista de vna Carta Circular del S.r Alcalde mad.r vna carta orden del E.mo S.r Comandante Gen.l de estas Islas dirigida al S. D. Manuel Tamaríz Caballero de la Orden de Santiago, y Thenn.te Coron.l del Regim.to de Infantería de America, p.a que le confiera dho S.r E.mo el Comando de las Armas de esta; y para q.e este Ayuntam.to le tenga por tal pidio à dho Señor Alcalde mad.r Hamaíz à su Cavildo, y le manifestase dha orden, lo q.e mando Leer à este Ayuntam.to, y habiendose executado, en su vista le Acordo p.r todos los Señores, quedan intelligenciados de ella, y p.a q.e la tengan las demas poblaciones de esta Isla, se despachen Cartas Circulares à los Jueces de Comicion p.a q.e lo tengan entendido, y se le guarden, y hagan guardar todas las Honrras, y preheminencias que à dho S.r son debidas, lo q.e se executara p.r el pres.te en.o en nombre de este Cavildo y se dirija carta à dho S.r Comandante, por dho S.r Alcalde mad.r la especiada carta orden q.e se ha demostrado ha este Ayuntam.to

Con lo q.e se fenecio este Cavildo=

Bexdura Camacho

Brito

3 fb

Cortacilla de Miguel de Arcaya S.n Miguel
de Lanz en Veinte y Sinco de Henero de
mill Sets Setenta y Quatro, los Sres Justa y Re-
gim.to de ella, a saber el S.r Cap.n D.n Augustin
Nicolas Berdugo de Albitruvia Alc.de Mes
de desta Mo, el S.r Cap.n D.n Pedro Joseph
Giron y Andrea Alf.ze Mes.l de Campo, el
S.r Sarg.to Cap.n D.n Ant.o Jeron.o de Sosa, el
S.r Sarg.to D.n Bernardo Ant.o Camacho
y el S.r D.n Pedro de Brito y Betancurt
Regidores, se Juntaron en dha Sala Cap.l
Estando para Selebrar Cavildo y Resibir
la nueva forma siguiente=
En este Cavildo se hizo presente por el
Señor Corregidor y Justicia Mayor de
dhos Mui Ills Señores Jueces Apostolicos del
Tribunal de la Santa Cruzada de Sevilla
y que para el dho Corregidor y Justicia
Mayor de dho Tribunal fue acordado
y Resuelto que en Virtud de la Bulla
Apostolica de esta Santa Cruzada, man-
dada executar por el Ilustrisimo Señor
Arzobispo de esta Diosesis y Comisario
Apostolico de ella, y cualquiera Regu-
lar de la Compañia de Jesus, que
predicare en esta Villa y su Jurisdi-
cion, se publique la Santa Bula de la
Santa Cruzada con el Ceremonial
acostumbrado y que para ello se
avise a Cavildo, Justicia y Regimiento
de esta Villa, como lo hizo el Cap.n D.n
Augustin Nicolas Berdugo de Albitruvia
Alc.de Mes de dha Villa, y que para
ello se convoque a Cavildo, Justicia
y Regimiento de esta Villa, como
lo hizo el Cap.n D.n Augustin Nicolas
Berdugo de Albitruvia Alc.de Mes de
dha Villa, y que para ello se convoque
a Cavildo, Justicia y Regimiento

lo demas q̃ contiene dho despacho y cada
condicion q̃ los Sres Justa y Regim.to Nom
bren Personas de su Satisfacion y de
siguenza y Rezg enuio sobre entre
la distribucion Caudal y Limosna de
Pasta Buba las q̃ se an de distribuir
Cartas ces.as y q̃ se deue tratar alos
q̃ entienden en dha distribucion y pu-
blicar pena de cinq.ta ducados ap.ti-
cados a Gastos de Guerra contra In
fieles: y q̃ los Señores se cumpla se
obedesca Carta de Comision y q̃
se haga la publicacion en la tarde de
este Dia alarde a cauallo en q̃ los
q̃ los ministros q̃ allo son obligados
y de costumbre con el honor
devido y q̃ de Veinte y Siete del Corr.te y Se
Nombran q̃ Colectores q̃ Subscriba-
cion las Personas Sig.tes =
Para esta villa Leon Juan de Leme =
Para Llanes Juan de Lorenzo Pardo
Para Vaisa el Sr Dr Juan Jph de Cubello =
Para Ferries Andres de Herrera =
Para mata Jacaria Hug.o Jorr =
Para los valles Gral Orti =
Para el M.co Padre de Lear =
Para Arias y Sr Juan Martin =
Para S.n Bart.me Arr.s Perdomo
Para Guime Juan de Urbina =
Para Puerto y Vrgana el Lor.do Joseph Gon.z =

Para Thiente Joseph Rodrigz=
Para Theseguite Luis Bermúd=
Para Tafalla y Mosaga Antº Lopez=
Para Estella Andres de Leon=
Para la Loseta Subtº Dº Antº Nantes,
Para Viana Dº Silvestre Martin=
Para Laguardia Modesto Albares=
Para Soo, Lucas Albares.

Todos los q̃ales Selestaga Sargento Nro
Grañ. q̃ para q̃ Congancen otra villa
a Veresila pena q̃ acada Uno les
Dure, Dejando otra q̃ la q̃ ven ytrena
antes les no le este Cavildo de obligañ
a dha Plaza Cavildo q̃ se ha de
el mes de Agosto del corriente año de
dho Cavildo los q̃ Congan Sin omición
vaje la pena de costas y q̃ le de esta
rre fels Thº de mr. y haviendo sido
mandado q̃ de dho Cavildo Thº
nual de Armas Sentº q̃ tan cuenta
Thente Coron del Regimto de la Sª.
dena de Cavt de Infº Dº Barth me de
montañes Thesorero Gral nuestras Vlas,
haviendo entrado en esta Sala en
de este Cavildo, quatro mil Ducados
de Gracia, q̃ mente del Dº fuentes,
q̃ presenta de Composición Dés de la
tivos de a dos reales, y dhos, tres de
a quatro Reales, Cuia Distribucion
Selaga q̃ del Thº de mr. y del Regi-

der de Mes, a$\tilde{n}$o de Cometa=

Conde

Don el B^{r} Mel de mr Se Regidor de este Ca-
vildo estan en Sesion alguna Bs
las Sobrantes, del año de Sets Seenta
y nueve, y una Cuenta gantada de Seser
ta y Siete, que a Obenido de Ronden
dente Cavildo, y delos Sfeedores de
Mas, y enera virtud de determine
de$\tilde{n}$ se deve hacer Sreentrega a$\tilde{n}$
ese presio descargo; y Sf los Sen^{res}
Sea Conde Sreentreguen desde luego
a la Sorsona y Cores^{a} en aquellos
anes, y en ellos las Alcaldes Razon-
Cavildo Reciuen esta Ma, Cuio
entrega se haga Sfeder de Cavil
do y Lo firmo y Cerbio de que Cavil
Con los y Regidores ese Cavildo=

Conde

Bentura

Antonio de la Cueva

Baldivanes Sr y Regidor

En la Villa de Thequixe del Arcang^{l}
S. Miquel de la de Tuc^{n} a Seis de Feb.
de mil Sets Setenta y Vn años Los Señor
es Justicia y Regim^{to} de esta Villa

ā saber el S.r Cap.n D.n Agustin Nicolay Verdugo de Alcantara Alcalde mayor y Juez ord.o del S.r Theniente Capitan D.n Antonio Jacinto Rocas, el S.r Subtheniente D.n Ygnacio Antonio Carracho, y el S.r Q.n Pedro de Prado Regidor, y el Theniente Cap.n D.n Juan Ygnacio Chavis. Lenzeneo de Alcaldes estando en la Sala Capitular q.e Celebran Cavildo, le hicieron en la forma siguiente=

Ayuntamiento

Abiendose entrado en esta Sala ā christoval Hernandez Portero de S.r Juez Recivido Juram.to segun forma de Dro. y preguntado si este q.e este cavildo ā el Cap.n D.n Pedro Joseph Gironay Andueza Alg.l mayor y Reg.r de Cara, Respondio q.e si, y q.e en la tarde del dia de Ayer le dio Vejado q.e el S.r Alcalde mayor en q.e le participo q.e ya no podia asistir ā este Cavildo q.e habiendole ofrecido pasar ā el Puesto de Alcalde con el Ayud.te mayor D.n Joseph de Castro, ā negado el Real servicio= y preguntado assimismo si este q.e este cavildo ā las quatro diputados de Abasto Respondio q.e si, y q.e Respondieron los tres no Venian ā el q.e lo que tenian q.e decir lo tenian expresado y firmado en pedim.to q.e havian entregado q.e se alcanda en este cavildo sobre su contenido, y q.e Pablo Pachco, Respondio q.e ni no Venian sus compañeros, ni el tampoco=

Leyosele este cavildo Un pedim.to de los Diputados de Abasto, expresando q.e Thomas Juan. Mederos, dulcero nombrado por este Ayuntam.to no es Conveniente para el oficio, por los motivos q.e expresaron, pretendiendo q.e sea suspendido, y q.e se ā citado la duda un Alg.l Real, con los Jueces de Comision, y Alegando sobre que no se allan pre-

monta de los ganados q̃ ay en la dha, ni
los señores Regidores, en manifestancia
de las memorias y semanales, y mediales,
segun esta acordado q̃. este cavildo, y
pidiendo en conclucion se execute lo
que ba referido, y de lo contrario se les
de testimonio de dho pedim.to y de lo que
en su virtud se acordare, en cuya vista
se acordo q̃. todos los señores, que en
quanto á la suspencion q̃ se pretende
de exercicio de dueño á Thomas Fran.co
Perdices, se ha q̃. suspenso, en atencion
á decirse q̃. dhos Diputados tienen per-
sona q̃ lo haga con toda puntualidad,
y zertidumbre, cuyo supuesto se haga sa-
ber en haciendo Ayuntam.to q̃. nombre de
por tal, y q̃. el Breve Vemedio dhos
Diputados, le hagan saber en cavil-
lo Regidor de my, q̃. q̃ le mande
citar q̃. el savado prox.mo de esta sema-
na, q̃ ha q̃. lo q̃ se quexan dhos diputa-
dos de que no se a cumplido con entre-
garles la Memoria de los ganados
que ay en la Dha, segun esta Acor-
dado q̃. este cavildo, esto no se ago di-
cho hacen q̃. que los Jueces de comision
aguen y se cometio la cuenta de Gana-
dos, no la han hecho q̃. q̃ los mayores
Cavallos tienen sus Ganados en la
Dha de Fuente Fortuna Vros, y otros
en la graciosa; pero q̃ luego q̃ se ha-
ga la dha cuenta, se les entregue
Vna Copia de todas las memorias
que se hizieren q̃. dhos Jueces de co-
mision; y que q̃. lo q̃ expresaron

dhos Diputados sobre que se les manifestasen las memorias semanales, q. suele
se el dotero, y cuidadosy cumplen, ōno. los
Señores y Caballeros Regidores y cada vno en
sus mes, siempre que entregasen dhas memo-
rias al dotero q. que cite la dula, le
mande la manifieste alos Referidos
diputados, q. que si quieren tomen ra-
zon de ella, =

Leyose otra petim. en cite cauilla, por
el que Representan los Diputados de
abuetas, el mal Regimen que se obser-
va con los afinim. de las pesas y me-
didas de esta Villa, a causa de no haver
padrones y sa ficienty Conto. mayor que
sobre ello salgan, y en su Vista se acor-
do q. los Señores, q. el mayor domo de pro-
pios de real huyo q. tenga cuidado en
su poder haga hacer padrones de pesas
y medidas con el mejor arreglo que
se pueda, q. que no se causen perjuicios
ala Republica. Y que los Señores Regido-
res de cada vno, hugan q. todas las
medidas sean de palo, y no de otra cosa
alguna, y q. las pesas de todas las Ventas
y Tiendas, sean de fierro, y no de pie-
dras, castigando a como corresponda,
alos q. no lo cumplieren, ala segunda,
o tercera vez. =

Leyose en este Cuerdo, otra peti-
mento delos Diputados de abuetas,

q. el que Vepresentan, que el S. Perone-
ro de la comun, con el motibo de tener
la Vesidencia en el campo, y no Venir a
hacer Villa, o concurrir a ella, a menos
dos Veces en la semana, no cumple en
Cumplim.to de su obligacion el que le
limpie la Acequia del comun, y mu-
ladares, con lo demas q. latam.te Vepre-
sentan en dho escrito, en cuya Vista q. los
Señores, se acuerda que el S. Sindico
Personero, Asuma cumplir con su en-
cargo, pidiendo en tiempo, y cantidad
todo lo que sea combeniente a el
bien publico, y en Vepresentacion del comun;
Y que q. el S. Alcalde mor. se den las
Correspondientes prouidencias q. que
se limpie la Acequia de esta Villa, y
los muladares, segun q. esta acordado
q. este Ayuntam.to =

Leyose en este cauildo otro pedim.to de los
Diputados del Abasto, q. el q. Vepresentan
el mal Vegimen que ay q. el Vepartim.to de
Carne y pescado, y que para impedir el daño
que dello Vesulta contra el bien publico,
se les permita que entren dho Vepartim.to
dandoseles puesto immediato a los pesos de
las oficinas publicas, q. Ven los pesos que
se hacen, a la Republica, y pleno, pidien-
do al mismo que mande a cada Caualle-
ro Vegidor de mes, cumpla en dho Vepartim.to
miento. Con lo que dese en desempeño
de su empleo, con lo demas q. latam.te alegan,
Y en su Vista, se acordo por todos los Seño-
res, que se haga todo segun se pide q. dhos
Diputados, llevandose en ello la mejor
Atencion, en cuyo estado y el Caualle.o Vegidor

á cada uno, quienes procedan
tim.s de carne y pescado, con el
Jutil de l bien gu.co =

Leyose en este cavildo otra pe
tiçion de todos del Comun, q.e el que pide
dan testimonio de Una Real Cedula de
esta Ziudad q ha ella hizo se remitio, q parece
es la que trata sobre q los diputados del comun
de estay Ziud.d tengan la misma facultad q
qualos Regidores, concurriendo con Voz y Voto
alos Ayuntam.tos en todos los asumptos tocan-
tes al Gouierno, y Veneficio Comun de la
naturaleza, y en la Vista se acordo q. los Se-
ñores, Alcalde de dho testim.o q. el pretente esc.no
authorizado en publica forma =

Leyose en este cavildo Una carta q le escrivio q.l
el S.r Alcalde mayor, dirigida hacia dho S.r
q. el Ill.mo S.r Dr. Joseph Ant.o Coronado, y cata-
dero oydor fiscal de la Real Aud.a de estay Ziud.d,
q. la pide que con la mayor Brevedad, le remi-
tan Docientos ochenta sietes, y treinta y dos
mil. que le estan debiendo por este Ayuntam.to
q. la plata aumentada q le cupo, q. dho tribu-
nal, de los dos años antecedentes de Setenta y
nueve, y Setenta, cuya cuenta fue hecha en fin
de Dic.e del corr.te año, y en la Vista se acordo
q. los Señores se libren el correspondiente libra-
miento contra el mayordomo de propios de
este cavildo, q. que se le entreguen al
S.r Alcalde mayor dhos mil. =

Leyose en este Ayuntam.to Un pedim.to de Chris-
toval Juan Mil. portuno, q. en q pide se
le manden pagar los mes. q. se le deven
de un año, y diez meses q ha cervido a este
cavildo de tal mil.o portero, y en
la vista se acordo q. los Señores, se le
acordo, se de libranza contra el dho

[illegible] propios, q. [illegible] tratt fagan
[illegible] caudhe en sumano q. ello =
S. = o = o = ne = y q = D = q = entre Veng. =
e = Vega todo =

Son lo q. se ferecio este Cavildo =

Britto

En Buenos Aires a Veinte y Siete de Febrero
de mil Set.s Setenta y Vn años, los señores
Rey Just.a y Regim.to de ella, a saver el S. Cap.n
D.n Agustin Nicolas Benduga de Alvitu-
rria Alcalde Ma.or de 1.o Voto, el S. Theni.te
Cor. D.n Antonio Fern.z Saca, y el señor
D.n Pedro de Britto Regidor, el S. D.r Ba-
silio Lodia, el S. D.r Pablo Pacheco, el S. D.r
Joseph Geronimo Perez, y el S. D.r Joseph
Antonio Borges, diputados del Comun,
se Juntaron en esta Sala Capitular para
celebrar Cavildo, y le hicieron en la
forma siguiente,

Mandaron entrar en esta Sala a Christov.l
Fern.z Trin.d Contreras de q. se Recivio
Juram.to segun forma de Dro. y prom.do
si cito para este Cavildo a el Cap.n D.r
Pedro Joseph Sinoris, Andres Alg.l
Ma.or y Veg.or de Cano, a el Subthen.te

Dn. Bernabe Ant.o Camacho, y ā el Alfer.z
Cap.n Dn. Juan.o Guerra, el te Regidores del Co-
mun, y āquel Vejidor, y Vejpondia quel
Jg.o los dhos Dn. Pedro Gironz, y Dn. Bernar-
do Ant.o Camacho, Vejpondieron no podian
Concurrir āel, ——————————

Leyose en este cavildo Vn pedim.to dado G.
el Sindico Personero del Comun G. el que
pidio se citase G.a este cavildo, āfin de G
en el se conboque ā cavildo Gen.l ā biento,
con la mā.r brevedad, G. tener de Vejpresen-
tar en el, el deplorable estado en q.e ha-
lla esta Ciu.d con la plaga de Sigarros de
que esta toda contaminada, de manera
que se lleva comida la poca Sementera
que āy, y si continua, sin hacerle hay may
eficaz y dilig.a G. consumida, Segun dan
todos estos naturales ā apercivir de necesi-
dad, con lo may q. expuesto, en cuya Vista
se acordo G. todos los Señores, se conboque
ā dho cavildo Gen.l Abierto, G.a el dia Do-
mingo trez del pres.te mes de Marzo, cuya
dilig.a se encarga āl S.r Alcalde mayor
q. dien mandara librar las Boletas, que
Corresponden en este dia. Y asimismo
se cobrase cargo ā el pres.te Alf.z R.no de G. Supre-
pia Persona, citep.a dho cavildo, ā los Ve-
nerables Verificados, Beneficio, y Prelados
de los Combentos, y demas Republicos, y
que se libre el Despacho necesario, pa-
ra citar ā todos los Señores Capitula-
res concurran todos ā dho cavildo sin
escusa alguna, pena de Veinte ducados
ā cada Vno, aplicados āconsumo de
dha Langosta =

Leyose en este Cavildo Vn. pedim.to dado

Q. Hidalgo, digo, Q. Agustín Nicolas
de Ortega Pbro. Sacristan de esta Parro-
chial Matriz, de orden de los Ver.s Bene-
ficiados, en q.e pide se le de el conq.te por-
ciente Libram.to Q.e el pericio de Rostre-
ros q.e se regulan Q. este Cavildo anual
mente en cada Un año, Q.e ayuda del no.
venario de nra. S.a del Rey Hidalgo, lo que
suplio en el coro. el Ver.e Beneficiado
Dn. Domingo Camacho, y Visto se Acor-
do por todos los Señores de dicha Libran-
za contra el Mag.co Domo de propios de
este Ayuntam.to en favor del dho Ve-
nerable Beneficiado =
Pidiose Q. los Señores Diputados del Co-
mun que se les mande dar Q. este Ayun-
tam.to los pedimentos que presentaron en
el cavildo antecedente, y certifi-
cacion de lo que en su Virtud se Acordo,
Q.e Guarda de su drho. Y por los Señores
Capitulares, se Acordo se les debuel-
van los pedim.tos q.e presentaron orig.
Y asimismo se les de certificacion de
los Acuerdos, en Vista de sus Representa-
ciones, cuya certificacion se les de
authorizada en publica forma = Lo mn.do =
Leh = d = b = Valga =

Con lo q.e se feneció este cavildo =

Dr. Dn. Ygnacio Xavier de Viana

Dr. Dn. Joseph Antonio Brito

Dr. Dn. Joseph Ramon Ponce de Leon

Dr. Dn. Basilio Rodriguez Antemi

Dr. Dn. Agustín Cayetano Borges

Dr. Dn. Agustín Nicolas de Ortega
Pbro. Secretario Capitular

En la villa de Ntra Señora del Rosario de Arechavaleta en veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y veinte y quatro años, Los Señores Justicia y Regimiento a saber el Sr. Capn D. Agustin Nicolas Perdugo de Alcalde ordinario de primera Nominacion, el Sr. Theniente Capn D. Antonio Fernandez Moya, el Sr. Subteniente D. Gabriel de Ant. Camacho y el Sr. D. Pedro de Anito Regidores, el Sr. D. Pablo Larrea, el Sr. D. Joseph Leonicio Varsel, el Sr. D. Vasilio Lopez, y el Sr. D. Joseph Antonio Vonifaz, Diputados de Abastos, y el Sr. Theniente Capn D. Juan de Goya, Sindico Personero del Comun, haviendose juntado en la Sala de Ayuntamiento de esta Villa de Ntra Señora de la Asumpcion, por ante mi Escribano de Su Magd. en la Audiencia de este Partido, y Publico de Numero de Rentas Reales de esta Villa, y Valdivia, el Ayudante mor D. Joseph de Castro, D. Manuel Ladron de Cevallos, el Alferez Dn Joseph de Arrendona, Joseph Nicolas de Arang, Leon, Juan Lopez de Lerena, Patricio Lopez, Pedro Garcia del Castillo, y Salvador Lopez Vecinos todos de esta Villa, Alexandro Francisco, y Juan Londoño, Vecinos del Lugar de Garia, Agustin Fernandez de Leon y Juan Vobaina de Zuatina y mala, Domingo de Leon y Juan Perez de Valle, Juan Fernando de Olaeta, Dn Nicolas Dumpierrez de Arteaga, Mathias de Fuente, y Joseph Vodriguez de Zubiche Arteaga Garcia, y Joseph Valdivia de Fuente y Aguirre, Antonio Londoño, y Domingo Lorenzo de Lugarde de Suso, Miguel Cabrera y Joseph de Leon de Mayor, Phelipe Alvarez, y Pablo de Silva de Olaeta, Joseph Rodriguez Cubelo y Christoval Londoño de Otro, Lucas Alvarez, y Esteban Cabre-

na de la Aldea de Sa, Pasqual de Silva y Antonio de Aguilar de Tena, Esteban de Rueda de Priego, Gabriel Garcia Carrion de Yaiza y Otros diferentes Vecinos de la Dha y se hicieron en la forma y manera dho = Aunque se hizo Pr. este llamado a el Ven. Bo notificado Dn. Domingo Camacho, y Prelados de los Combentos, no han concurrido a el Ayuntt. Pr. haver salido a Administrar, y estos Pr. estar el Pno ausente, y el otro indispuesto Pr. Y segun noticia q se dio a mrd. el S. Alcalde mr. no concurrio ha este llamado el Capn. Dn. Pedro Joseph Simon y Rivera, Alg.l mr. y Rg.r de Cano, Pr. estar en Jerez =

Leyose en este cavildo Un pedim.to epivido Pr. el S. Sindico Personero del Comun, en esta Dha Pr. el que representa hallarse esta Villa en el mayor deplorado estado, Pr. la mucha Langosta de esta Contaminada, de manera que se ha devorando los pocos sembrados que ay, y sucederia el q. esta naturaleza, o de rampando en su tierra, o pereceran, Pr. cuya Razon pide ha este Ayuntam.to se sirva dar los Arbitrios mas eficaces, Pr. q Jeneral mente Pr. todas partes se aniquilatan poderosos Enemigos, y Pr. su Reparo se le determinio de dho pedim.to Con Cantidad de lo que en su Virtud se proveyera, y haviendose oydo y entendido Pr. todos los terminos, y determinaron Junta, q representan tuda la Vecindad se acuerde q se haga Repartim.to en todos los Vecinos Jeneralm.te sin especion de personas, Pr. q cada Uno conforme a sus tantos Caballos, o Junegas, segun su combeniencia, las que se hagan entregar y remitir a este Pr. nombrando se Pr. el S. Alcalde mr. los sugetos q en cada Lugar la devan recivir, y hacen entregar

En este estado entro el Sr. Corregidor Dn. Pablo Carlos Pignatelli =

En forma que se hagan Gs. dho fin. Ysi
mismo se acordo q. dho S. Alcalde mor.
y Su Cad. le escriva a el Sr. Ill.mo y Rmo Señor
Obispo, Su Cad. eclesiastico, y al Sr. Ill.mo S.or
Regente de la Real Aud.a q. lo q respecta
al Rey.o S. Marques de esta Plaza, suplicando
a dhos Señores se dignen contribuir con al-
gunas mrs. q. el fin de consumir de la
Sangorta. y firmaron los q supieron =
Entre Renglones = q. se pavimente, q. los angeles, y q. hasta aqui y = Valga =

Conto y Refiere este Cavildo =

Pedro Perez de Sotta

Camacho Britto Juan Vicente Borges

Pedro Montpor Joseph Bello

Manuel Padron Bartolome Hernandez

Joseph Perez Gabriel Carrion

Joseph Hernandez de Fromguera

Matheo Fuentes Pedro Alexandro Barrera

Felipe Alvarez

Salvador Gonsales Francisco Perez Clavijo

Antonio Perez Clavijo

Joseph Cabrera

Por Testigo
Por testigo

Antonio Perez

Leon de Betancurt

Leon

Pablo
de Silva

Ante mí,

Agustín Cayetano
Ramirez de Arellano y de Lara

En la villa de Nuestra Señora de la Concepción del Arecano en 4 de Marzo de mil setecientos setenta y quatro años, estando los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa juntos en la Sala Capitular para celebrar Cavildo, a saber el Señor Capitan Don Agustín Nicolas Verdugo de Albituria Alcalde mayor Theniente de esta expresada Villa, el Señor Capitan Don Pedro Joseph Gomez Manzano Regidor decano, el Señor Don Bernabé Antonio Camacho y el Señor Don Leonardo de Barros Caballeros Regidores: el Señor Don Joseph Geronimo Manuel, el Señor Don Pablo Pacheco el Señor Don Basilio Lorenzo Díez y el Señor Don Joseph Antonio Borges Diputados de Abastos, y el Señor Don Francisco Guerra Síndico Personero General del Comun, estando juntos y el dicho expresado se executó en la forma siguiente.

Leyose en este Cavildo un escripto dado por los Señores Diputados de Abastos en el dia diez y ocho del corriente, al Señor Alcalde mayor en que representan

que se cumpla con Nombrar Nuevo Juez
Respecto a tener Recusado a Thomas fran
fran.co Medexos; y que se cumpla y los ca
balleros Regidores, con tomar la Razon de
los Ganados y tuñen los Criadores para
Saverse la distribucion y deve hacer dela
cula, y Carretas, como los demas me
morias y se deven pasar hecho dela dis
la la distribuida, Se exentigue=
y este fin exponer, y que para ello se libran
dase Citta a Cavildo, y Vtros Señores
Diputados expresaron en este Cavildo
que la misma Representan hecha en
Pte exemplo esta y en este asumpto
tuñen que hacer: En cuia virtud sea
Cond.o y todos los Señores Regidores, que les
pase ante hacerse cumplir con hacer las
memorias para el Reconocim.to de los Gana
dos, y la escusa dada y los Jueces se
Comi.on Diputados, y cuia causa no depodia
dos Dispensar, y cuia causa no depodia
tomar Razon, y hallarse ygnotos como de
pregnta, y los Jueces Diputados, en estado y
el, los destruidos desta Villa, el S.or Alc.e
no= haga se cumpla con lo testimo
prevenido a los Jueces de Comi.on, y
cuio tenor es Vno Imponer las penas
Sobre dichos, sea y Nombrado y tal
a Antonio de Acosta en esta villa

Persona propuesta para este fin y Thos Señores Diputados los Juntos Conde Señores Regidores Selarian y Cuidaxar sobre el Cumplimiento dello Dulces. ——

Leióse este Cavildo Vn memorial dado por Juan Calleros de Sosa en el q pide se le Reciba en el empleo de Procurador desta Villa, Respecto a faltar Vno de los quatro q han hauido en ella y hacen Vn Cauildo con el Corregidor y los Alcaldes ordinarios desta Villa, y q todos los Señores Conde se le Nombren para el numero competente de Procuradores del numero, Con q dentro de quatro meses traiga Certifico hauer hecho el Juramento q se requiere, y que haga el Juramento acostumbrado que executo en el Cauildo de nueue de Março de mil y Setecientos y quatro años segun Consta de dicho Cauildo, y no hauiendo Reparo en ello se le reciba en el empleo: y el q usare de el no y se exerca en el todos los dias q hauiendo empacado en ellos los Pliegos q tocan a la Real Hacienda de estas Islas: en= se le entreguen= y q todo= se= le= o= se entre= se le entreguen= y q todo= Conste y se firmo este Cauildo ——

Juan Calleros de Sosa

Juramento q hizo

Nueue de Março de mil y Setecientos y quatro años

Certifico

Cauildo

Conste

Cauildo

Ante mi

Camacho Britto

Antonio de la Cueva

Gonçalez

Borges

Rodrigo

Rodrigo de Figueroa

En la Ciudad de Stiago de el Valle de Sn Miguel
del Bucan en Sitio de Abril de mil sets
cientos y Sinco años estando los Sres Justa y Regimt.
de esta Villa en Sitio de la Sala Capitular y
celebrando Cabildo ordinario el Sr Gl. D Agustin
Bladas Bedoya Alcalde ordinario de 1er voto
Juez Real de esta Villa el Sr Tenl. D Antonio
Fernandez Socio el Sr Subtenl. D Bernardo
de Ant.o Camacho el Sr D Pedro de Brito
Caballero Regid.r el Sr Pablo Lachero el
Sr Joseph Geronimo Pansel el Sr D.
Basilio Podio y el Sr Joseph Ant.o Borges
Depos.r de Abastos del Comun de esta Villa y
Tenl. de Gran Guerra Sindico pro
curador Gen.l de esta dicha Villa estando jun
tos y el Ayuntamiento se Expendio la Carta
que se sigue

Sitio de entrada de Cabildo ordinario
Juan Mro Correo de Cabildo y
Ayuntamiento retornado Juan.o se ha dado
por Cabildo / Acto / del Sor Gl.l nro
Sr Alcalde D Pedro Joseph Sinoi y que
no presentado Sitio de Cabildo
dado del Estado Sor Gl.l Estando dha
Villa acordado en Cabildo que no
podia venir al porque para la Fiesta
de Sn Juan estubiera Cuerpo no podia venir

y que no deuia cumplir Vexia Cor Dio p. Resp.
a lo juzgado. —
En Veinte dos dias del mes de Diciembre de mil setecientos quarenta y quatro años. Ante mi Don Pedro Ignacio de Arroyo Escribano de Su Magestad y Cabildo de esta Villa de Potosi y testigos infrascriptos parecio presente el Señor Don Alonso de Sandoval Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Justicia Mayor de esta Villa y dijo que por quanto el Señor Don Juan de Urquiza Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Justicia Mayor que fue de esta Villa y Provincias de Chichas y Lipes por Su Magestad que Dios Guarde por Auto de veinte y quatro de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos quarenta y tres mando se diese Comision en forma a Don Pedro Ignacio de Arroyo Escribano de Su Magestad y del Cabildo de esta Villa para que pasase a la Ciudad de la Plata a sacar testimonio de la Real Provision que se presento ante Su Señoria por parte del Señor Fiscal de Su Magestad Don Bernabe Antonio de Echalaz y Retes Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad en el Supremo de las Indias y Alcalde de Corte mas antiguo de la Real Audiencia de los Reyes y Provincias del Peru y Presidente de la Real Audiencia de la Plata y Capitan General de las Provincias de Chile por ante Don Gonzalo Fabiano Escribano de Camara de la dicha Real Audiencia de la Plata sobre el Pleito que se sigue en ella entre partes de la una Don Francisco Xavier de Echeverria Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Villa y Alferez Real de ella y Procurador General de Su Magestad en el Cabildo de ella y de la otra el Señor Fiscal de Su Magestad sobre la Nulidad de la Eleccion de Alcaldes Ordinarios de esta Villa que se hizo en el dia primero de Enero del año proximo pasado de mil setecientos quarenta y tres y que para que se pueda sacar el dicho testimonio se le debia dar y mando se le diese Comision en forma para que pueda pasar a la dicha Ciudad de la Plata a sacar el dicho testimonio y que para ello

gana ssa cantidad que tenia y se dixo con
Anticipacion haver echo saver Todos Dipu
tad. y Cabildo Tribunales de dhos Reynos Mandos
tando Igual Mte. que los vecinos seguissen
dos Sucesiones los dhos ocasiones. Con el
pasito. que en ellos havia hecho pri
mismo fin dando cuenta a su Mag
estad Segun Cedula pod. assi
respondio nos era mas los dixo pues
cabeza mia dixinta lo acontecido en el
Reyno Mte. que en ssa Cabeza Chino en
todos Vecinos que se hallando dep dos
dueños los. segun sus Caudales Selle V
pasito que deposito en el Cofre que se
hizo en poder con Mte. Aque no en el dixi
hido en los Fines de Diciembre dixi
mo dixo alos Alcaldes de Mte
de Estos Reynos los no Sucedio con el
hecho en el dho Mte año que ya no quedo
Sea obligado de Sacar mi Real y depositar
en dhos Reynos en el Mte mismo pa
gar y cumplir a todos los y Selle ar
pend Conforme la dicha Cedula Cap cabeza

que apreso el escribano de la Justicia y Publica
de Semd p los q nodna q tuviese alcalde
mayor. Acabado el Cavildo el Capitan dels
dessa Villa q mes los q. enesa p. pudiesen; Y con
los Regidores el Sindico personero añad.
ese para ala Conforme pidiese Semana alos
Diputs de Cauasso dello los Semed cada
una mañana y sobre alla S. es mandando les q. asi lo hisiesen y cumplieren
Y mas q. les dio el Sindo personero
q. Juan Pedro Gallego el Sindo personero
de q. dudaron Y noticiendo de dha Pena
de el Sindo personero en la razon del
mismo dia paso ala Casa del Mayor
Alt. Ante mi y testigos Segun Ba Y
respecto a Semed notificar de nuevo
Alguno de Cabildo y dho Mayor Alcalde
mes q. en efto estando Jenecido
Cabildo pero y siendo p. otro dia paso
y el Sor dho Alcalde mayor de Alguno de Sindos
y Sindico personero de esta Republica
y Manuel Ramiro de Leon notario
Diputo Alguno y presente dolcamente le
Respondio Se hallaua notificado y dho
Sindico personero q. quando le hiciesen

a Sumed y q. todo lo hasta siempre fuese
el libram.to q.e vsare q.e los Concejos
Cartas sumed confiando de la que aura
de Nombrado Diputado q.e asista en q.to
de Sumed a recepción dellos Cada vn baño
del Consumo della Cargosa - Lo
que sumed pueda alodema q.e sumed
pueda nombre a nombre y Conozca de la
Causa q.e sea aquí pend.te q.e sumed dia
nisa alcaydes y Alcad.s de sus Casas
Cassa alcaud.s q.e sumed los cumplan
Siendo el Tenor del q.e q.e
los q.e quisiere Cumplo determine sobre
todo y toma q.e pretende q.e pend.te
Sele pres.te nadamas acrecentado q.e sumed q
los Autos practico y toma Juntamente la menos
cuat en esta villa q.e no fuere Repetido ayo
Sumed dado horden q.e q.e se pregona
do al Corral Concejil. Cinq. ay apar de
dos q.e se Repetido dello Cuerdo q.e
ellos Cof. Cargue de cumplimt. de su
Relación Condusca al Corral Cof. cinco
Cabras Cabo para Cepo q.e dio q.e Ley

pareciendo comparecido el Alcalde en busca de dha Vaca dijo Su merced que atento a que la multa de tres pesos en que dho Don Blas fue apremiado por el Alcalde Alamanda en esta causa y obligandose a cumplir con dha multa el Regidor Joseph Alonso Nuño de Castro Su merced dijo que mandaba y mandó se le entregue dha Vaca al dho Don Blas para que la tome y haga de ella lo que fuere de su voluntad. Y lo firmó Su merced por ante mi Diego Antonio Nieto Escribano Real y de Cabildo de esta Villa de Cuautla Amilpas y Morelos de que doy fe. Y en cumplimiento de lo mandado por Su merced pasé a la Casa de dho Don Blas y hallandolo en ella le hice saber el auto antecedente y enterado de su contenido dijo que obedecia y obedeció en todo y por todo como en el se contiene y para que conste lo firmó con Su merced y conmigo el presente Escribano de que doy fe.

Diego Antonio Nieto

Joseph Alonso Nuño de Castro

Don Blas Nicolas Ramirez

Los Señores Thenientes de Rey, Juez, y del Subthenientes Don
Nabel Antt. Camacho y D. Pedro de Bitto Vranias
y Conformes a lo q. en virtud del Despacho
del Mro. Sor. Bue Rey. declaro tus. dentro Ysla
en q. se manda q. la just. y Repimt. Puesto
Sta persua lo siempre que mandaron libran
Sellos Mros. Sor. p. el consumo de Sigarros log.
mandado q. tiene. Conarreglo al Arado despa
cho tienen por conveniente se mantengan
en el Puesto del S. Morro. nS. q. lo dis tribuia con
Sobrehaciendo arreglado el Arancel despa
cho: q. en q. alamaneta se le encarga al
Sor. Mro. Longa execucion Sation
pide ello luego q. executado dello haga
endo lo mismo q. se encontraran en ella y
q. alo demas de lo en el no se hallare
se arrede con fault dad p. mand. al Sor.
Mro. Mr. se asegure en caso de hauerse
arreglado en alguna cosa de lo encargo
en el hacerle expia las multas que en el
se cona. En cuio estado se tomo Resp.
to a hauer en esta Ysla despacho del
Mro. Sor. Vep. de estas Islas q. quien
sigue dias multas adel pontion
dicho Mro. Sor. Vep.

El Lab. Pablo Pachec Joseph Cay
tano Varel y Pablo Lodeo y Joseph
Bazes Deputados del Comun q. en
personas se hallan en Sala

y Cada vna de las dhas Facultades de los Srs. Ve
yd. dese Ayuntamiento acordo dar y
Sirvo dar este Poder a Nro Procurador
pd. en este Sup.to Raymundo Negado Sabar
gado en Corte para q. en nbre. de S.M. Vra Mag.d
y de esta dha Villa. Dara Querella ante
Justicia y Regd. desta Villa de los hue
sos el mas Instante della contra el
por ante Escno. no hauiendo dado otra cau
sa ni Antes auia parecido ante Justi
cia y Sindico personero. Como ausen
te de dha Villa en el exercio de los Ofi
cios Real y Concejil. y para que en
todo Estado pueda. Segun lo ha
cer y Exercer. a los Susodhos. y cada
vno de Ellos. Con todas sus Yncidencias
y dependencias Anexidades y Conexidades
y otro si le da Poder Cumplido Libre
y Bastante segun que el dho Poder
lo tiene y mas Puede y debe valer
por Escno. determine el mas
mes Ser venenos con la Prebencion
posible q. es los Enunciatiuos de
esta = y de q. a todo que el Escno.
Pide Supone este Comento
se dando Fee del p. Alguno y lue
go q. fue Sucesiue Seguidamente
dho p. Antedho dixo q. Confor

Lugar sello desta Villa sobre Seguanel mandado
de Sua Mag.de en Sala de Cabildo fue celebrado
y Cantando la Misa y Ramon y mandado de
proprio Colegido que celebre Celebrem Dijo
Letanias y que se Seguia Cabildo y Celebrare
fue Cabildo dando Cuenta el dho Ramon
de celebrado de Colegido y que
en el Correspondte Libro Carlos Sefeneno

Carlos Sefeneno escribano=

Bexdugo

Soto Cabral

Britto

Borges

Fonseca

Antonio

Manuel Suarez

Cameno

En la Villa de Ybeyuze el dho dia

En la Ciudad de Sanct. a xxvi de Mayo de mil Sect.os se-
tenta y vn años, los señores Just.a y Regi-
miento de ella a saber el S.or Cap.n D.n
Agustín Nicolas Verdugo de Alvitureta
Alcalde mr.or y Juez ord.o, el S.or Theni.te ca-
pitan D.n Antonio Jeren.o Solay, el S.or Sub-
teniente D.n Fernando Ant.o Camacho,
Jel.s S.or D.n Pedro de Arito. Regidores,
el S.or D.n Pablo Pacheco, el S.or D.n Josph Je-
ronimo Parcel, el S.or D.n Vasilio Lodiño,
Jel.s S.or D.n Josph Ant.o Alcorpis, Diputado
de Abastos, y el S.or Theni.te Cap.n D.n Juan
Guerra Ctador.o, Personero del Comun
se Juntaron en la sala capitular p.a
celebrar cavildo, y lo hicieron en la
forma siguiente ——————

Estando en esta sala, a Christo t.
heren. Ministro Portero, de q.n fue recivi-
do Juram.to q.e Dios y la cruz Seguar
dro. y ffo. prometió decir Ver.d y proc.o
si cito q.e este cavildo all Alg.mad.
y Reg.or a cargo D.n Pedro Josph Geronymo
Andrea, Respondio q.e si, y q.e Respondio,
no podia asistir ha este cavildo p.r ha-
llarse indispuesto, y enfermo en ca-
ma, ——————

Leyose en este cavildo Vn pedim.to da-
do p.r los señores Diputados de Abastos
por el q.e Representan, haver llegado
a su noticia en este dia prim.o del Corr.te
mes de Mayo, fecembarcasa el gran
del Cavildo eclesiastico, o en nombre
de este, y que mirando la grave fatali-
dad de esta Ciudad, y necesitando para

su manutención, hicieron sus Representaciones en debida forma, al Gov.r de la Armada de esta Plaza, presentando la ord.n del Exm.o S.r Comandante Gen.l de ella contra la expulsión; como también le Representaron la gran necesidad q esta Plaza tiene Juntam.te con Vna Información y Estado de ella, y certificación del grano q en ella se halla, y q no obstante esto, no quiso proveer en su favor, dejando q esta Plaza pereciera a Hambre; q.e lo q este cab.do vea el medio mas expediente, o determinen lo mejor a favor de la Plaza, mandando se cite a cavildo Gen.l con la mayor brevedad sin excepción de Persona q.e Vea si alguna q ella hallan advirtiendo q.e Hombres los granos q hasta hoy se estan embarcando, con lo mas q expresaron, en cuya Vista se Acordo q.e todos los Señores, que Respecto a no hallarse este Ayuntam.to Arbitrio alguno q darle q.e detener los Granos del cavildo este = q.e Carecen de facultades para ello, a causa de estar la expulsión a cargo del S.r Gov.r de la Armada de esta Plaza, se cite a cavildo Gen.l haviendo q.e el dia Domingo doce del corr.te q.e la que el pres.te dn. hara las Voletas correspondientes, a los Jueces de comisión de ord.n de este cab.do q.e q dhos Jueces lo hagan saber a sus Respectivos Vecindarios =

Por los Señores Diputados de Abastos se
pidió, se leyó, mandó dar Cª. este Ayun-
tam.to Petición. y su Representación
en este Cavildo, y lo en su Virtud Acor-
dado, y Cª. los Señores Lo acordado se leyó
de Cª. el pres.te el Rº. Authorizado en pu.ca
forma, =

Puesto en este Cavildo Un pedim.to de
Juan Ant.o Machado Carmonatti, Cª.
el que suplica q Respecto ha hallarse
Vaco Uno de los Oficios de Procuradores,
y hallarse el Sup.co apto y suficiente
para exercerlo, se digne este Cav.do a-
Votarle Cª. horca y en interin acuerde
al Adm.or Gen.l y apoderado del Exmo.
Señor Marques de esta Villa, la obtencion
su nombram.to en cuya Vista se Acor-
dó Cª. los Señores que el S.r Procurador
mayor de este Ayuntam.to y el pres.te Rº.
se informen de las circunstancias
y suficiencia del suplicante, y Sup.co en
Cap.r Cavildo q se celebre darán
Razon de ellas, Cª. en su Vista determi-
nar sobre su pretencion. =

Con lo q se feneció este Cavildo =

Bexarano — Sotelo — Camacho

Britto — Josef Moreno

103 Podig. Borges

Ante mí

Agustín Cayetano
Barreto esc. pu. y de cau.

En Tavilla de Arriba en el Archang. S. Mi-
guel Villa de Lang. a dos de Mayo de mil
Set. Setenta y un años, Los señores que
y Regim. della a saber el S. Cap. D. Agus-
tin Nicolas Berdugo de Alcantara, Alcalde
mayor y Justicia Mayor de dho. Cap. D. Antonio
Jeron. Sosa, el S. Subthen. de dho D. Bernabe Ant.
Camacho, y el S. D. Pedro de Brito Betancourt,
Regidores, el S. D. Pablo Barbero, el S. D.
Basilio Pedro, y el S. D. Joseph Ant. Borges,
Diputados de Abastos, y el S. Alcalde Cap. D.
Juan Guerra Clavijo Vecinos de dicho,
se juntaron a celebrar Cabildo General,
Abierto en la Hermita de la Vera Cruz,
D. en muy Pequeña la Sala Capitular,
a el que asimismo concurrieron el Cap.
D. Joseph Cayet. Barriente, el Ayud. mo
D. Manuel de Arbelo y Corbelo, el Subthen.
D. Antonio Nantes, y diez y ocho Vecinos
mas, Leyda Vista del pacto numero de per-
sonas, atendiendo a que se han mandado

ala Junta de comision las correspondientes Voletas, y que de muchos Lugares no ha comparecido ningun Vecino y de esta Villa, los primeros Supletos, a quienes se ha citado q.e este cavildo, por el pred.o en.l le pidio q. el s.r D.n Joseph Vorspel Diputado, se difiera q.e el Domingo proximo que Viene, compeliendose a los vecinos. Vaso de multa, para q. Vengan almenos quatro de cada Lugar, y que sean de los primeros, q. el fin de proyectar sobre lo que se les propuso. Y por los Señores se acordo, se execute como se pide, y lo firmaron dos dos fee=

Alexandro Sotta Camacho

Britto Podio Borges

Por Ygleso

Antem.o

Agustin Cayetano

Rancio en.l pu.o y de cau.o

En la villa de Santiago de Arechavaleta de Suso a diez y nueve de Mayo de mil set.os setenta y un años, los Señores Just.a y Reg.r mto de esta dha villa el s.r Cap.n D.n Agustin Nicolas Verdugo de Alcantara, Alcalde mayor

y Juez ord.ª de ella el S.r Thes.te cap.n D.n Antonio
Jerón. Solay, el S.r Sub.thes.te D.n Bernabe Antonio
Camacho, y el S.r D.n Pedro de Brito Betancourt
Regidores, el S.r D.n Pablo Pacheco, el S.r D.n Emilio
Lodio, y el S.r D.n Joseph Ant.o Bonny y Diputados de
Abastos, y el S.r Thes.te cap.n D.n Juan Lo Guerra Chirino,
Síndico Personero del Comun, se juntaron en
Esta Hermita de N.tra SS. Christo de la Penitencia, para
celebrar Cavildo Gen.l abierto, y. Secreto y Redu-
cida la Sala Capitular, allose asimismo con-
currieron el Thes.te cap.n D.n Antonio Solay Cha-
vis, el Ayud.te Bentu de Mendoza, Joseph Hern.z
de Fuentes, Juan Calleros de Sola, Esteban Ra-
mos, Domingo de Medina, D.n Domingo Peroy,
Patricio Perry, Juan Antonio Machado,
el Alcay.de Joseph Ant.o Acevedo, Juan Perdo-
mo, Joseph Jerón. Solay, Domingo Peraza,
el Castellano D.n Pedro Martin Mendoza,
el Sub.thes.te D.n Juan Jerón.o Curbelo, Luis
Garcia Montano, Andres de Herrera el
Ayud.te mas.r D.n D.n Manuel de Arbelo Cayeta-
no Alvarez, el Thes.te cap.n D.n Agustin
de Betancurt Ayala, Joseph Vodny. Curbelo,
Joseph Cabrera Vosa, Fernando de Leon
Lugo Ponte, Antonio Diaz, Sebastian Cupi-
no, Pedro del Hoyon, D.n Nicolas Perazo
rey, Luis Benitez, Cayetano Cabrera Sal.s
de Betancor, Antonio Perdomo, Christoval
Martin, Pablo de Silva D.n Agustin Cani-
lla, Juan Martin, Andres de Leon, An-
tonio Mancha, Gabriel de Brito, y otros
mu.s digo Juan.s Medinos, y otros muchos
Vecinos de esta Villa, y se hicieron en
la forma siguiente,

Se leyose en este Cavildo Dos pedim.tos dados por los

Señores Diputados de Abasto, Pesos y Medidas
del mismo estado en esta Villa y sus Naturales
sobre la falta de Granos, proveída de
los años pasados y han havido, y falta de
Navíos, deseos de esta Congoja y diligencia
de ahora, los que se ha experimentado en el presente año de setecientos y treinta
y cinco de muchos de los Naturales sobre
si Labran y siembran de las semillas, con todas
Razones y del mismo fin alegan. Y asimismo expresan y dicen el poco provecho
que han sacado del trabajo y han tenido
en impedir Solicitar Roxe extraer Granos ni otros efectos desta Villa y Comarca
me y de su Defensa, y no alcanzando
con sus facultades denuncian el
Nombramiento y relación que en los hacen
este Veinte y Cinco de Septiembre y Vista
de mandado y sumaq Diego y Vista
mente Rematan. Con pedir sobre los
mesmos Solicitados para Dentro de tan
tas necesidades y precaver de las se expe
rian. Pidiendo testimonio de dos pedí
mos Desde Cavildo, y el antecedente
Cabeza vista y de Conformidad de dos Señores y de
mas Veintiquatro de la Junta, se mandó
esta Ciudad Verifica la necesidad en que
esta Villa se halla de modo que imposi
ble sea mantenerse sin haver Caudales
con que traer granos de fuera, y carecer
de ellos esta dicha Villa se sirva de que

y el Señor Alcalde mayor y dos Caballeros Regidores se informe del Muy Alto Señor Rey de la Piedad destas Islas, la miseria y necesidad en q̃ se hallan los naturales, suplicándole en nombre desta Isla, se digne mandar al Administrador Gral de las Rentas de ella, q̃ de sus caudales se den cada año de prestamo quatro mill pesos el tiempo q̃ su Señoría fuere servido señalar, a cuia satisfaz̃ se obligan los Sres Diputados con sus caudales, los que hallan q̃ instan q̃ para con este caudal pueda cada año traer granos de las islas adyacentes y lo mismo de tenerlos esta Isla y la, para la manutenz̃ de sus naturales, para sembrar, y que pasados q̃ mina la renuncia q̃ hacen los Señores Diputados no haya lugar. Y se les den los testimonios q̃ pidan, y firmaron todos los sugetos de q̃ se hace mención.

Con los q̃ se refiere este Cabildo

Agustin Perdugo
Alcalde mayor

Antonio Fer
de 50 Ca

Bernabe Antt. Camacho

Pedro de Brito Betancurt

Basiglio Rodrig Heredia

Joseph Antonio Borges

Antonio Sr Ca
Clavijo

Agustín de Ybarra
Manuel Arcelu
Bartolomé de Mendosa
Domingo de Ezeiza
Joseph Ygnacio de Zaragoza
Luis Garcia Moreno
Joseph de Carbeto
Domingo Ybarra
Juan Fernando Carbeto
Gregorio Agustin de Zaragoza
Juan Antonio Machado
Juan de Calleja
Domingo Andres
Ant.o de la Quica Valdivia
Antemi
Agustin de Zaragoza
Ante mi

En la Villa de Zaragoza del Archang.l S.n Miguel de la Nueva Rioja a nueve de Julio de mil Sete.tos setenta y Vn años Los Señores Just.a y Reg.mto. della a Sala Pres.te el S.or Cap.n D.n Agustin Nicolas Perdugo de Arrieturria Alcalde mayor y Juez ord.o el S.or Thn.te Cap.n D.n Antonio Fern.z Cayo el S.or Subthen.

Dn. Bernabe Ant.o Camacho, y el S.r Dn. Pedro de Brito Betancourt Heredia, Regidores se Juntaron en la sala capitular para celebrar cavildo, y le hicieron en la forma y manera siguiente,

Estando en esta sala Capitular hallandose presente el Alferez Real Dn. Juan Manuel Perez Diaz Portero, a quien se tomo Juram.to por Dios y la Cruz segun forma de Dro. y preguntado si citado para este cavildo al Capp.n Dn. Pedro Jph. Giron y Arbuera Alg.il mad.r y Regidor decano, respondio que si, y q.e lo especifico por medio de un papel q.e le remitio ayer, y q.e por otro de este Dia, mando decir, havia venido a el cav.lo oy q.e la mañana, q.e no podia venir, y q.e le dispensava q.e este Ayuntam.to =

El Señor Alcalde mayor hizo presente a este cavildo, como se halla propuesto a gustar con la Voluntad de Dios, a la Hera de canaria Corte Superior, y estando ha hallarse sin mand.o encargado de esta Vara Jurisdicion ord.a y con facultad q.e pidio nombrar Alcalde mayor de Aguas y enfermedades, para que no se verifique falta alguna en la Adm.on de Justa, ha nombrado y nombro q.e tal, a el S.r Subthen.te Dn. Bernabe Antonio Camacho, Regidor Perpetuo de esta Hera, como Constara del nombram.to que le hizo en.co dho mes y Junio del año pasado de mil Let.s Setenta y nueve, por ante el pres.te E.no Cuyo empleo ha

estado esperiendo desde aquel en-
tonces hasta lo presente; fecha en Vir-
tud de la atencion que su Señoría
Dho S.r Alcalde mayor esta Ciudad hacen
como tiene dho, le Reelige y nom-
bra nuevam.te siendo necesario,
Ciudad que durante la Aud.a dha, Vis-
ytacion a la referida Sentencion
Vicecond.a de esta Ysla, con las mis-
mas facultades que tiene su Señoría
el S.r Alcalde mayor le le confini-
eron, y pide hacele Asiento
le le Guarden, y hagan guardar las
honras y preheminencias q como
tal Just.a ord.a de Aud.a le son de-
bidas; Y el mismo hace pres.te
dho señor Alcalde mayor como tie-
ne en su poder quatrocientos se-
tenta y nueve mil. y dos q.tos Reales
del mil, q se mandaron dar
de caudal del estado Q. el consu-
mo de la Sangorta por el Ill.mo
S.r Dr Gonzalo Salazar del consejo
de su Mag.d oydor de Cano y Vice
Reg.te q fue en la Real Aud.a de esta
Ysla, Q. que este cavildo determi-
ne persona a quien se entregue
dho cant.d dando a su señoría el
correspond.te recibo, respecto a hallar
se Gastado, los quinientos Reales.
Y leid q.tos en el consumo de otras
tantas fanegas, y nueve celem. q
se pagaron, como consta de certi-
ficacion dada Q. el presente es.no

Y f. los Señores, le cando, le ha f. 6. con el nombram.to de Alcalde mor. y Juez ord.r de Ant.a hecho g. el S.r Alcalde mor. en el S.r Subthen.te D.n Fernando Antonio Camacho. Y que f.o y Vuelta en poder de su Señoría dicho S.r Alcalde mor. se entregue a dho Señor D.n Fernando Camacho, quien lo reciva y de el correspondiente Recivo, para que a su tiempo se distribuya a el mismo fin del consumo de Vigarnes,

Demostrole, en este cavildo f.o el S.r D.n Fernando Ant.o Camacho, el nombram.to de Alcalde mor. de Ant.a que f.o citado g.a con este ayuntam.to el que aviendole Leydo y entendido, se Resolvio f. los Señores, se le tenga a dho S.r D.n Fernando Camacho, g. tal Alcalde mayor y Juez ord.r de Ant.a de esta Ben, y se le guarden, y hagan guardar las Honras, y Preeminencias que le son debidas,

En el S.r Alcalde mor. se expuso ha este ayuntam.to que atendiendo a la Ant.a que esta C.a tiene a dha Villa de Canania, y las contingencias y Peligros del Mar, pide a este cav.o le perdone sus molestias, y de gastos que habiendo tenido en la Adm.on de Just.a y que le mande enguan-

sea de su mayor obsequio // Y para todos los Señores, se dio las gracias a dho S.r Alcalde de mad.d p.r su buen Regimen, y Rm.d de Sust.a y p.r las atentas expresiones, y pidio a la Divina Mag.d le de a su Señoria Vn. felis viage, y q.e buelva a esta Ayuntam.to lo que sea de su mayor satisfaccion, =

En este cavildo se leyo vn pedim.to de los panaderos de cavildo, G.s el que representan haverseles mandado p.r el S.r Regidor Decano, que en cada vn Abasto hechen Pan con el debido, y que respecto a que el precio del trigo a crecido a treinta y ocho, treinta y nueve y quarenta y seis, y que no pueden amasar sin q.e les den pan dido, y muy atrasada su pobreza; Y en Resultas. todos los Señores; se Acordo, se haga saber al Sindico Personero del Comun la Representacion de dhos Panaderos, p.a q.e en vista informe a este Ayuntam.to dentro de vn breve termino, sobre lo contenido p.a poder tomar lo q.e convenga =

En este cavildo otro si dijo el Señor Alcalde de Mad.d Diego Blanco Gregorano publico, de esta Villa q.e hoy pide se le mande pagar Veinte y cinco r.s del Sueldo que

trine de bengado en los prop.s tres
meses Vencidos, Y q.e los Señores de Acuerdo
que de mayordomo de propios les sea
paga d.ha cant.d q.e logre se libre el
correspondiente libramt.o =
En el S.r Alcalde mad.r se presento hallan-
dose con careta del S.r fiscal de la Aud.a
q.e la que p.r ella se le remitan en la
primera ocasion de Barco, el importe
de dos pagas que se le estan descon-
tando q.e ascendido, despues año, y del
corr.te q.e logre se paga anualmente q.e
este Ayuntam.to q.e los sueldos de los
Señores de la Real Aud.a que suman
las dos pagas Docientos ochenta y
siete rr.s y medio q.e los Señores de
acuerdo que el mayordomo de los
propios satisfaga, y ponga en mano
de d.ho S.r Alcalde mayor la oportuna
d.cha cant.d q.e logre se de el libram.to
correspondiente = en m.a de d = h = s = e =
d = e = Vallejo =
Con lo que se fenecio este acuer.do =

Vallejo

Jo Cal[illegible] Camacho

Barrio

Artemi

Agustin Leyciano

Ynd.o en m.a y dem.a

En la Villa de Buquis del Arzob.o S.n Miguel

Villa de Sanz en primero de Agosto de mill Sets Se
tenta y Quatro, los Señores Just.a y Regim.to de
esta Villa Mag.d a saber el Sor Subdel.to Dn Bern.o
de Sant.n Camacho, Thn.te Castellano del fuerte de
Sn Gabriel Puerto de la Havana, Cavallero Reg.or
Alc.de mas Viejo de Ordenanzas, el Sr Thn.te Cor.l
Dn Ant.o Jeron.o de Socas Reg.or, el Sr Dn Pablo
Pacheco, el Sr Dn Joseph Geronimo Rancel
y el Señor Dn Basilio Sodré Diputados de
Abastos de esta expresada Mag.d se juntaron
en la Sala Capitular p.a celebrar Cavildo y le
hizieron en la forma y manera siguiente
Mandose entrar en esta Sala a Exposval here
no Sn Ministro Portero a q.n le leyo mando juram.to
por Dios y la Cruz segun forma de D.ho y p.a
este Cavildo el Capn Dn Pedro Joseph Ginoy y Alg.il
mor Regidor de Cano Respondio que Si, y q.do ex
presso hallarse Ymposivo asistente, que Si ofre
ciese con mexoria vendria a Cavildo, y que Si
Dn Basilio Sodré se expresso, haver recivido Un
papel del dho Capn Dn Pedro Joseph Ginoy y en q.e
expresaba, no podia venir por Jues asistente
de Hacienda Soberanesse Cavildo: y q.e se le dis
pensara:

Quien entose y leydo en este Cavildo Un escripto dado
por los Señores Diputados de Abastos, por el que
expresan q.e habiendose dado escripto por las pa
rtes en q.e se les ponga el peso al pan
no se ha dado Providencia Estan prosiguiendo
Sin formalidad en el peso; que haciendo
se dado dinero para el consumo de

Siguiente, y quedado la
oppotuno del Cauildo q se
se hace; que la Maseta sindo Vmbrosa tan
preciso para el Abrigo, se halla tupida, pero el
tiempo en q se deue limpiar, y aun deestar la
limpia: que la poreta de famara que esen
donde oy se abasta la Vla, esta tupida q ha
uerse abandonado este Cauildo q le deuetener
cuella: que Igualm.te, se ueella Republica
toda llena de malabares, y aun, q las calles son
de pasan las proseciones: que deuiendo estar las
calderas de esta la fuera de esta Republica se
ue estan Contaminando sus calles, y hechando
apender el agua de las Algiues; que la Carnese
ria, esta del todo detenorada, que haciendo
le Vntado Vmpio de sus Deras, pero no sea
procurado poner, y el mismo se entretienen
y hanan Comirno los Cadaueres, en los demas
de la Carneseria: y que los mercaderes y Jor
neres, estan Vendiendo Vino y Aguardiente
de la propia tierra Igual Supresio del Prin
cipe, de el Bueno y Commedias, no Cap
ses, a causa de no haverse Cotexado q de la
Dron, todo lo q en substancia Representan
y piden sede todo su Cumplim.to y q se les
de testimonio de lo escripto y sus Deuerdas,
Con q Concluien: y el Sor Theniente de Aut. q
de Socas q hace q el Cauildo Gaurencia
de los demas Cauallero Regidores se acorde
que Respecto a estar enfermo el Sindico Diputa
do General q lo q no habra Respondido al traslado
de q se le mando dar, el dicho Alcm.te Socia
do q

Señores Diputados de Hasta Cotexa
nael peso q̃ Debeve poner algun, y hecho el S.
Alc.de m.r hara Sele de Cumplim.to observan
dose q̃ las panaderas el peso q̃ se Señala en
Vello las penas de su Arbitrio: que q̃ lo que
Respecta al Canutillo, desde luego se de q̃ el
Señor Alc.de m.r arbitre para q̃ se Coxa, des-
de luego y cortam.te en Cantidad, q̃ a gan dose
cada una fanega, a dos Reales dellon, Sindo
Canutillo Limpio, y dela cant.d de quatro cientos
Setenta nuebe Reales y dos q̃ se hallan en
poder del Señor Alc.de m.r entregados q̃ el S.r
Su Interesor, se Remitan Setenta de ellos
al Lugar de Hana q̃ se entreguen a Juan
Perdomo mro de Escuela q̃ sea obligado a pagar
la fanega a dho mro precio de dos Reales: y
la Justicia del Lugar de Hana se Remi-
tan otros Setenta Reales q̃ se entreguen
al Cap.n D. Juan Viera para el mismo pa-
gam.to y de Resto en asistencia de Juez
de Comis.n del Lugar de Sefeme Dn Garcia
montañez q̃ Reciva los papeles q̃ Viera Dho
Cap.n D. Juan Viera de q̃ Reciviere para
el Subsesivo Razon Correspond.te de quenta, y
el mismo arreglo se lleve en el Lugar ex-
pulsado de Hana y lo Restante de Hasta
Dho Cant.d se distribuia en esta Capital. que
Dho q̃ Respecta a manteca, Pesetas de jama
ra, Calderas de estaño, medidas, y Carne
ra, Se Comete el Cumplim.to de todo
al Señor Alc.de m.r q̃ Sobre lo medio

Correspondes para el Reforme del todo q̃ ocasionan
los Señores Diputados apedir enestos acuerdos
lo q̃ hallen Con Salgue: Y en q̃ todo Vltimo q̃
piden sobre los Consejos y cuenta de cinco
y aguas, q̃ el Caballero Reg.r de meses se le
y ponga las posturas correspond.tes con la mesa
armonia, y haya q̃ las medidas se pongan
yguales al Labron: Y q̃ dello se de a los Seño-
res Diputados dtestimonio q̃ piden:

Leióse en este Cavildo Vn escripto dado q̃ han
Suarez Carreño en q̃ en el q̃ demuestra Vn li-
bran.to q̃ debe de Contra el Mayordomo
de propios, y q̃ no haviendo pod.do cobrar
su Cant.d de dho Mayordomo, de la manda
Sela Satisfaga y pase el termino q̃ en el cas-
o tuviere q̃ Con.e en cuia vista de la co
la q̃ pide en.r se haga. Sabre el dho
Mayordomo de propios q̃ dentro de ocho dias
entregue dha Cant.d q̃ debe existir a dho efec.to
mediante dha Libranza, y pase el agente
nte de q̃ le proceda Contra el en los terminos
Judiciales q̃ Corresponden: y de debuelba la
Libranza al dho Manuel Suarez Carreño q̃
Supenso=

Leióse en este Cavildo Vn escripto dado q̃ Joseph
hernandez Vazquez Procurador de Examen
en esta Villa q̃ pide, se le mande
dar Certificat.a de dias mes y año, en q̃ se
le dio q̃ bal Procuracion en cuia
vista se acordo, se le de en manera

Ghagafee=

Conla Gª Lefenecio este Cavildo

Camache: 50 Cª vans

Codrig

Antemi

Antonio Dela Cueva

Haldiaz essno Gª Guerra

En la Villa de Vejer de la Frontera a 8 de Miguel de Sanz en dies y Seis de Agosto de mil Setecientos y Quarenta y Quatro años los Sres Justicia y Regimiento desta Villa, a saber el Señor Subdelegado Don Bernabe Antonio Camacho Alcalde Mayor Juez de Alcabalas desta Villa, y Su Partido en ausencias del Señor Corregidor Don Antonio Geronimo Daniel y Don Basilio Sobrino Diputados de Abastos desta expresada Villa se Juntaron en esta Sala Capitular para celebrar Cavildo y se executo en la forma Sig

Leyose en este Cavildo y aprobado y los Diputados de Abastos en el Representaron, haver Gª Coza el Canutillo del Sigarro y haverle acordado pagar la fanega a dos reales y Seis Varas este precio: Gª se ponga otro precio para Gaza Gª Coza; que se hagan Limpias las multas Diarias respecto a estar proximo el dia de Navidad:

Que ssa la Limpia dela Manta se haga citar
en tiempo a los ces.os de los Mulares; y que ssa lo
q Respecta a las Valsas, q aquesto el Cavildo
dudan pagar el quanto de su Arquilera ca
daun, q no teniendo, q sobre esto se provea
y q Yn otrosi Conclusion pidiendo, se les mande
dar testimonio del Cavildo celebrado en Catorze de Julio, q mandato del S.r D.n Augustin de Hibarra Alc.e m.r desta Villa y de
el escripto dado q las Panaderas en el mis-
mo Cavildo para el Regulas peso del pan,
y visto, q el S.r Theniente de Alc.e Gen.l de esta
q hace q S.i Cavildo q audiencia de los de
mas Señores se acordo lo S.g = que ssa lo
q Respecta al Canutillo, se pague la faneca
del aquatro reales y m.o de Vellon, en la
forma acordada en el antecedente ca
pitulo, y para q todas las Sepan se fixen
papeles en esta Capital y demas pues que
se tiene q Conq, en execucion del acor-
do se paga la faneca de Canutillo; que
en q a los mulateres el S.r Alc.e m.r Sin
perdida de tiempo cumpla con hacer los
Limpias, como esta ya acordado: que en
q a Limpia dela manta Sho S.r Alc.e
m.r haga citar en tiempo a los ces.os de
los Juezes para q se provea en Juzm
Limpia Sin perdida de dias; Sin q ninguna
cien pague quanto alguno q las Valsas
hechas demandado de este Cavildo:
y que en q al testimonio del Cavildo q

se practico Sepel nueve del proximo mes
pasado de Julio, Se dexel testimonio a
los Señores Diputados de Abastos, de todo
lo Sque el Se Contenga ô huviese hecho
dos Correspondencias albénga, y no de lo
Se Contenga Separado ô hos asumptos, Y dele de el testimonio Integro
del escripto Dado Glas Panaderas, Y los
en Su virtud Se acordo: emm = en = [illegible]
salg.o =

Conlos Sesenesio este Cavildo

Camacho So Ca Y dan Sy

Codid Antemi

Antonio de la Cueva
Y Saldivar Escno de Guerra

En la villa de Priego en el Aiuntam.to
Miguel Alez de Luna S.r a nueve de Sept.e
de mil Set.os setenta y Primaños, los señor.
reg. Just.a y Regim.to de ella a saber el S.r
Subthen.te Dn Pedro Antt.o Camacho y
Reg.or Alcalde mad.or y Juez ord.o de Alcz,
el S.r cap.n Dn Ped.o Joseph Sinoy Antonio
za Alg.il mad.or y Reg.or de cano, y el S.r Thn.te
cap.n Dn Antonio Jurn.o Sr cap.n Reg.or se Jun-
taron en la Sala Capitular q.e Sehalla
nan cavildo, y se hizieron en la
forma y Manera siguiente

Leyose en este Cavildo Una carta del Ill.mo S.
D. Dn Josepho Ant.o Gonzalez del Consejo de su Mag.d
su Rey.te en la Real Aud.a de esta Ciud.d dirigida
al S.r Alcalde mas. Ant.o que contiene espira dha
carta con fha de diez del Corr.te mes, cuyo thenor
es el siguiente = Muy S.r mio. tiene Vmd.
pres.te y este Ayuntam.to la ley de 13 y Reglamento
con q.e practicada y Gov.na Real Aud.a con solici-
tud del executor publico de Just.a como tambien
el Repto de Docientos Pesos de su Salario
anual, contenidos en la ley sobre dha, aprovado
en Vn todo Gov.no del Supremo Consejo de Castilla
en Gov.no cuya disposicion, y mandam.to le embiamos de
de Cadiz, Andres de la Cuesta con dho exped.te
cion, y orden Igualm.te del mismo Supremo
Consejo, para que Gov.no le satisfacieren
al exp.to Gov.no de dho Cadiz, los Gastos ocasio-
nados en este oficial publico de esta Ciudad
Xalapa, importante y estos quinientos
ss. Vellon de espera, y inmediatam.te
fueron suplicados ponerse en cuyo supuesto
corresponder a esta dha determinacion y Vn mi
Contenido mas. de los quinientos referidos,
de Gastos; y Gov.no la prorrata del referido
salario de Docientos Pesos, tocan Docien-
tos y cinquenta ps. Compuestos en la
enunciada Ala, y cuyas dos partidas
tratan Vmd Vernos la ley quanto antes
asi Gov.na que yo me Reintegre, como Gov.no que
dho executor se alimente, con la inteli-
gencia que haciendo exportado algu-
el Vnte y dos del mes proxp. pasado este
Cavildo su sueldo desde entonces, y
Gov.no lo mismo no puede Verificarse, sin
hacerlo a Vmd tambien esta noticia Gov.no
las causas y consideraciones que quedan
ofrecidas, en cuya inteligencia, dandome

puesto ãsido del Recivo y Reppuesta de esta
Hno. S. Que. a Vmd. mui a. Cavania y Agosto
diez de mil Sets. setenta y Ho = Blm. a Vmd.
Su mas. Sers. = Joseph Ant. Sinedo = S. D.
Fernando Camacho = Sentada Vista G. los Se-
ñores y se Acordo, q. Respecto ãno hallarse
caudal existente en Arca de los Propios
de este Ayuntam.to y que se estan deviendo
de distintas Cantidades y q. mãs. se notifique
G. el pres.te esto. ã el Mayordomo de dhos propios
que luego incontinente y practique las Co-
rrespondientes diligs. q. se cobre, sin omision
ni contemplacion, con apercivim.to de que
sera Responsable, ã dhas deudas y de prop.os
pios caudal. Y que haviendose percivido
dinero de dhas deudas, se debe correspon-
diente libranza p. q. dho mayordomo de
propios satisfaga las Cantidades y que le
piden G. dho N. M. S. =
En el s.r Alcalde mas.to se Representa que
haviendose hecho Repartim.to de quatro
cientos setenta nueve nũ. y dos q. que sobra-
ron de los cient pesos que se mandaron
dar de los bienes del Estado, q. el consumo
de la Sigarra, q. que se cogiõ el año pas-
sado, como consta de las dos antecedentes
Cavildas, y que aunq. se señalo el pre-
cio de diez y seis nũ y med.o para que
dhos dipputados de Abastos no
se apresentasen nadie q. se opusiese ãpe-
dirlos del Repartimiento se hallã que
se opuso ãlos pedir, y no siguio hasta
que se consumieron setenta nũ. que
se Repartieron q. dho Lugar. Y que ha-
viendo ocurrido q. muy diãno p. con-
tinuar en copchela, se dieron q. sus
Señoria, se ordene de este Cavildo
Veinte nũ. Y por el S. D. Antonio
Lacy se dieron otros Veinte q. son
quarenta, los que ãl mismo se con-

Sirvieron en pagar dho Carretillo de Leguanna, en cuya intelig.ª pidio ha este Ayuntamiento Acuerde (Sobre) lo q.e tubiere por combeniente, ass. sobre el Abono de dhas quarenta rr.s como, sobre si se deve continuar la torna, y pagam.to del carretillo q.e aguel para pe q.e es q.e Sonde se adeuda esto, en cuya Vista se Acordo q.e el S.or Alguacil mayor que no se abonan los quarenta rr.s que se Gastaron despues de los Sesenta que se Repartieron q.e el Leguan de hazia en el penultimo cavildo, ni combiene en que se continue la compra de Seguanna, o carretillo, en dho Leguan, respecto a haverse hecho Repartimiento segun la cant.d y Vecindario. Y q.e el S.or Don Antonio Sotoayo Acordo se abonan los quarenta rr.s con sus Reditos en el carretillo con los Sesenta del Repartim.to en cuya diferencia de los Señores y su disparidad de Votos, se Acordo por el S.or Alcalde mayor se abonan los Reditos Suplidos en confirmacion q.e el S.or Don Antonio Sotoayo, y que q.e lo Respectivo a los Reditos dados q.e la Señoria, no se abonan q.e asta = enmend.o = Ax=a: que=Valgatachado = Sobre = no Valga =

Con lo que se fenecio este cavildo =

Camacho. Gmar. SO Cal.

Antem.

Agustin Cayetano
Secretario del Ayuntamiento

En la villa de Alhaurin el Andrang.t S. Ph.e J.
Mar.tano a doze de Sept.e de mil Set.tos cinco
ta y Vn años, Los Señores Justicia y Regim.to de
esta dha Villa, a saber el S.r Subthen.te D.n
Fern.do Ant.o Camacho, Reg.or Alcalde mad.or
J.seph Gin.mo Ardoyera, Alg.il ma.or y Reg.or
Joseph Ginony Ardoyera, Alg.il ma.or y Reg.or
cano, el S.r Sher.e Cap.n D.n Antonio Fern.
Socaj. Reg.or el S.r D.n Pablo Pacheco, el S.r
D.n Joseph Geronimo Vaneed, y el S.r D.n Ba
silio Lodio diputados a Abastos del Corr.te
año, se Juntaron en la Sala Capitular
q.e celebran Cavildo y lo hizo de la forma
siguiente =
Mandose entrase en esta Sala a Christoval
Hern.z Ximen.z Lentisco, de q.n fue Recivido Ju-
ramento q.e Dio y la Cruz de Sig.no y Dho
prometio decir Verd.d y preguntado si cito
q.e este Cavildo a de Sindico Personero del
Comun de esta dha, Respondio que si, y q.e
aun que dio q.e respuesta Vendria a el
hasido oy estaba ayer en esta Villa,
y se fue q.e su casa sin despuesto, =
Leyose en este Cavildo Vn pedim.to de los S.res
Diputados de Abastos, q.e el q.e Representan
que aun q.e diferentes ocasiones tienen
pedido a este Ayuntam.to se mande
coger el canutillo de Siguana, y q.e se
siga este con todo el fuero, como asta
aora con todo el que se
Limpiasen las Murallas, y de esta Repu-
blica, y la puerta de Zamora. Y se ha
Acordado, el que se haga todo lo dho,
nada ha tenido efecto, y que solo en
el Lugar de hania se ha cogido el
canutillo de Siguano, pone hazerseles

pago, y que en ninguno [illegible]
de subvento, en cuyo supuesto
continue alopecia en dho lugar
hasta consumir los mrs. q entran
p.a ello, y que no siendo bastante, tome
copen del Vecindario p. obligacion, y
los vecinos de esta Villa, con horma y sobre
lo dho alegar, y concluyen pidiendo se les
determinacion de dho pedim.to y lo proveydo
en cuya Vista se Acordo p.r el S.r Alc.de mas.
se mande saver a los Vecindarios de esta
Villa, en el prop.mo Domingo, se paga en esta
dha, en el prop.mo Domingo, se paga en esta
villa en casa del S.r Alcalde mas. la fa-
nega de carretillo, a quatro rr.s y medio, q
todos los que lo quisieren copen, y trai-
gan dho carretillo con dhos mrs. se haga Ve-
cindario p.r los Vecinos, con conocim.to que
tomaran dho el, el S.r Alcalde mas.
y Señores Diputados, con arreglo a la
posicion que se deja en dha, y p.r dho
S.r Alcalde mas. se den las correspon-
dientes ordenes, a q.e la publicacion
que ha pedido como p.r el repar-
timiento de carretillo, y limpia de la-
cera y mudanzas, lo q se haga espe-
cular sin demora, y omision, segun
se pide p.r dhos Señores Diputados, a
quienes se de el testim.o q pidan de

...a Representacion y Acuerdo, authorizado en publica forma. Con cuyo Acuerdo se conformo el S.r Alcalde Mayor Ant.o Jorge Socay. = = E. los S.res Diputados =

Demostrose en este Cavildo, el Testim.o de Vna Provision de los S.res Presidente y Oydores de la Real Aud.a de estos Reynos, en fha de Siete de Agosto del año pasado de mill.os setecientos y nueve, en fha de Cortta, Vn Recurso q. se hizo E. los Diputados de la Ciudad de la Laguna, a dha Real Aud.a y este Tribunal, ocurrio al Conde, de la Vega (Presidente de dho Reyno) q.e fue servido mandar que en estos Reynos se conserven los Diputados del comun, y tengan la misma facultad q.e los Regidores dellos, Concurriendo con Vos y Voto, a los Ayuntamientos, en todos los Acuerdos tocantes al Gouierno y Beneficio Comun de sus naturales; Con lo mas q. contiene dho testim.o y pidieron dhos Señores Diputados, se obedeciese y Guardase, E. este Ayuntam.to lo q. E. su Mag.d fe manda. En cuya Vista E. todos los Señores, se Acordo se obedeciese con la Veneracion debida y que se Guarde, cumpla y execute lo mandado E. su Mag.d en su Real de cedula = en fha ut sup.a = dhos Señores Diputados = Vista = Leyda = en la q. conta = no oviesse =

Con lo q. se feneció este cavildo =

Bernabe Tomas de Nava Joseph Camacho Simon Andueza

Antonio Sera Joseph Aguero

Testimonio Lodig

Artemi

Agustín Cayetano

Dio. el S.r Gran.a del Pregon.l de 25 mrs. contra el mayordomo de propios en 21 de Octub.e de 1797: doy fee y rio Bauzá con.s

Fran.co Benito y de Lugo

Cabildo de Regidores del Ayuntam.to de San Miguel de la Palma á diez y seis de octubre de mil set.tos noventa y nueve años, los Señores que al S.or Subdelegado Don Bernabé Ant.o Carrasco, Alcalde May.or de esta Isla y Juez Ord.o de Alc.s de ella, el S.or Cap.n Don Pedro Joseph Gerony Andaca, Alf.z mayor y Regidor de Vel.s Dip.s del Cap.n Don Antonio Jacin.o Solay, Regidor se Juntaron en la Sala Capitular q.e celebran Cavildo, y se hizo en la forma siguiente =

Leyose en este Cavildo Una Provision de los S.S. Señores de la Real Aud.a de esta Isla, fha en Canaria, á diez y nueve de Sept.e del Corr.te año, y Un nombram.to incluso en ella hecho por S.S. Dn Joseph Joachin Joseph Acebay y de Asturiaria, Alcalde Perpetuo de esta Isla de Canaria, Apoderado del Exp.mo S.or Don Martin Pedro de Cagigal de la Vanda, Juan y de Herrera, Baron de Casa Davila, Juan y de Herrera, Baron de Casa Hermosa y de Toledo, Conde de Lores, Juan y Medina, y Guzman, Conde de Corvera, Canalejo, y de la Vitoria, Marques de Casa Cervera, Belena y Rey. de Belamazan, Granada y Lugo, Vizconde de Buen Paso, y de las Villas y de las Regalias de Castilla, por el de la Gobernacion de Tenerife, Islas de la Gomera, y del Hierro, los Elmillos, y Capitan General de Canarias y de la Isla de la Palma el Campillo, Canalejo, y